PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

Madrin: en la Administración de la Imprenta Macional. the del Cid, núm. 4, segundo.

Provincias: en todas las Administraciones principales Correos.

1.08 ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACRTA SE reciber 1. Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid. 1. Cero 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, 1. Cesto días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid	Por un mes. Feierce	¥
Provincias, inclusas las islas Baleares y Canarias	Por tres meses	34
ULTRAWAR	Por tres meses	39
EXTRANIERO	Por tres meses	A.B

El pago de las ausoriciones será adelantado, no adirátiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACERA DE MADRID.

PARTH OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. N. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novemble den su importante salud.

De qual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildoonso S. M. la Reina y Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo prevenido en el art. 45 de la ley adicione de la orgánica del Poder judicial,

Vengon promover en el turno segundo de los establecidos en el mismo á la plaza de Presidente de Sala de la Audicada de Ovisdo, vacante por traslación de D. Ramón Crossovy Vicente, á D. Miguel Gil y Vargas, Magistrado de la de Burgos, quien reune más años de servicio en la carrera entre todos los aspirantes.

Dado en Palacio é cinco de Setiembre de mil ochocientos cohenta y cuatro.

ALFONSO.

Kl Ministro de Gracia y Justicia, Francosco Silvela.

Méritos y servicios de D. Miguel Gil y Vargas.

Se le expidió el titulo de Abogado el 25 de Julio de 4840. Ha ejerchio la profesión por espacio de cinco años en Terrelaguna y Buitrago.

Ha desempeñado varias veces como sustituto la Promotoría fiscal de Potrago.

En 21 de Setiembre de 1845 fué nombrado para la Promotoria fisca de Sos, de la que tomó posesión el 21 de Octubre siguiente.

En 5 de liciembre de 1851 se le trasladó, accediendo á sus descos, a la de Torrelaguna; tomó posesión en 5 de Enero de 1852.

En 80 de Diciembre de 1854 fué nombrado para el Juzgado de Yeste; homo posssión el 29 de Enero de 1855.

En 24 da Diciembro de dicho año de 1855 se le traslado, accediende à sus desecs, al de Frage.

En 24 de Octubre de 1868 fué declarado cesante.

En 10 de diciembre de 1868 se le nombró para el Juzgado de Cuélian de ascenso; tomó posesión en 29 del mismo mes.

En 3 de Marzo de 4869 fué promovido al del distrito de la Audiencia de Valladolid; tomó posesión en 23 del mismo mes.

En 17 de Ecero de 1873 se le promovió à Magistrado de la Audiences de Albacete; tomó posesión en 11 de Febrero siguiente.

En 37 de Setiembre de dicho año 1873, accediendo á su solicitud, ferrasladado á igual plaza de la de Burgos; se posesionó en 27 de Octubre siguiente.

Fancionarios que han aspirado á esta plaza.

D. José María Payueta, Magistrado, en comisión, de la Audiencia territorial de Barcelona. Ha sido Presidente de Sala, adquiriendo esta categoría en 19 de Febrero de 1873.

D. Jacon García de Olalla, Presidente de la Audiencia de lo cracia al de Avila; su antigüedad en la categoría 24 de Junio de 4869.

D. Manuel Aragoneses y Gil, Magistrado de la Audiencia territorial de Zaragoza, con antigüedad en la categoría desde 16 de Agosto de 1869.

D. Vicente Pereira y Novoa, Magistrado de la territorial de Burgos; su antigüedad en la categoría 1.º de Julio de 4870.

D. Pedro Grande y Rueda, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Gerona, con antigüedad en la categoría desde 8 de Abril de 1871.

D. Saturnino de Ceano Vivas, Magistrado de la territorial de Albacete; su antigüedad en la categoría 8 de Mayo de 4874.

D. Juan Cayuela y Ramón, Magistrado de la territorial de Valencia, con antigüedad en la categoría de 14 de Noviembre de 1872.

D. Antonio Vázquez Illá, Magistrado de la territorial de Barcelona; adquirió la categoría en 28 de Enero de 1873.

D. Antonio José Caracuel y de la Cámara, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Jaén; su antigüedad en la categoría desde 14 de Febrero de 1873.

D. Manuel Prieto Getino, Presidente electo de la de lo criminal de Teruel, con antigüedad en la categoría desde 19 de Febrero de 1873.

D. Pablo Callejo y Sanz, Presidente de la de lo criminal de Sigüenza; adquirió la categoría en 11 de Febrero de 1874.

D. Juan Antonio Hernández Arbizu, Presidente de la de Jerez, con antigüedad en la categoría desde 8 de Junio de 1874.

D. Félix de Antonio y Blanc, Magistrado de la territorial de Valencia; adquirió la categoría en 22 de Mayo de 1875.

D. José María Casas y Miranda, Magistrado de la de Granada, con antigüedad en la categoría desde 22 de Setiembre de 1875.

D. Enrique Freire y López, Presidente de la de lo criminal de Santiago; su antigüedad en la categoría desde 16 de Agosto de 1876.

D. Francisco Bernad y Ramírez, Magistrado de la territorial de Barcelona, con antigüedad en la categoría desde 31 de Enero de 1877.

D. Nicolás Castillejo y Rivarola, Magistrado de la teritorial de Pamplona; su antigüedad en la categoría desde 7 de Febrero de 1877.

D. Arsenio Ramírez de Orozco, Presidente de la de lo criminal de Toledo; adquirió la categoría en 18 de Abril de 4877.

D. Luis López Angulo y Gonzalez, Presidente de la de lo criminal de Lerma, con antigüedad en la categoría desde 24 de Abril de 1877.

D. Pablo Gúdal y Castillón, Presidente de la de lo criminal de Talavera; adquirió la categoría en 29 de Julio de 4878.

D. Francisco Molina Vozmediano, Presidente de la de lo criminal de Figueras, con antigüedad en la categoría desde 29 de Julio de 1878.

D. Francisco Rondán, Magistrado de la territorial de Barcelona; adquirió la categoría en 29 de Julio de 1878.

D. José Gabriel González Somoza, Magistrado de la de Oviedo; su antigüedad en la categoría desde 13 de Marzo de 1879.

D. Bernardo Carril y García, Presidente de la de lo criminal de Pontevedra, con antigüedad en la categoría desde 28 de Abril de 4879.

D. José Penichet y Calimano, Magistrado de la territorial de la Coruña; adquirió la categoría en 11 de Diciembra de 1879

D. Gregorio Pereña, Magistrado de la de Barcelona; su antigüedad en la categoria desde 19 de Octubre de 1880.

D. Juan de Iraola y Rivero, Magistrado de la de Sevilla, con antigüedad en la categoría de 17 de Enero de 1884.

D. Valentín Moreno Cariel, Presidente de la de lo criminal de Mondoñedo; adquirió la categoría en 1.º de Marzo de 1881.

D. Bernardo Ayllón Bayón, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de San Sebastián, con antigüedad en la categoría desde 6 de Junio de 1881.

D. Joaquín López Chicoy, Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona; adquirió la categoría en 9 de Enero de 1882.

D. Francisco Martín Lunás, Presidente de la de lo criminal de Ciudad Rodrigo, con antigüedad en la categoría de 2 de Enero de 1883.

D. Buenaventura Pla de Huidobro, Fiscal de la de Santiago; su antigüedad en la categoría desde 2 de Enero de 1883.

Accediendo á los deseos de D. Manuel Prieto y Getino, Presidente electo de la Audiencia de lo criminal de Teruel.

Vengo en trasladarle á la plaza de Magistrado de la territorial de Burgos, vacante por promoción de D. Miguel Gil y Vargas.

Dado en Palacio á cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Accediendo á los deseos de D. Santos Jorreto y Heredia, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Tortosa,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Cartagena, vacante por fallecimiento de D. Pedro García San Román.

Dado en Palacio á cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia. Francisco Silvela.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial y 2.º del decreto de 3 de Abril último,

Vengo en promover en el turno segundo á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas, vacante por traslación de D. Antonio López Barthe, á Don José Guerrero de Miguel, que sirve igual cargo en la de lo criminal de Carmona y el más antiguo de los activos de su clase que han solicitado esta vacante.

Dado en Pálacio á cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Méritos y servicios de U. José Guerrero de Miguel.

Se le expisió el título de Abogado en 25 de Julio de 4860. habiendo ejercido la profesión en Vitoria desde 9 de Mayo de 4870 hasta 44 de Ostubre d. 4873.

Ha sido Cavadratico sustante de la Universidad de Salamanca, y an propiedad de la ibre de Vitoria.

En 4 de Setiembre de 1872 fué nombrado Registrador sustituto de la propiedad de Viscria, cuyo cargo desempeñó hasta 4.º de Octubre de 1873.

En 17 de Setiembre de 1874 nombrado, en virtud de oposición, Aspirante a la Judio sera con el núm. 1.º en el escalafón del cuerpo.

En 26 del mismo mes nombrado para el Juzgado de primera instancia de Remates, de entrada, electo.

En 90 de Octubre des mismo año para el de Granada; posesión en 43 de Noviembre signiente.

En 30 de Naviembre de dicho año trasladado al de Lora del Río.

En 3 de Marzo de 4879 promovido al de Balmonte (Cuenca), de asco aso; pesecion en 49 del mismo mes. En 22 de Setiembre siguiente trasladado al de Sanlúcar la Mayor.

En 40 de Diciembre de 1880 se le promovió al de Morón. En 26 de Julio de 1882 se le promovió al de Teruel.

En 8 de Agosto de 4882 fué nombrado para el de Jsén; tomó

posesión en 22 del mismo. En 48 de Diciembre de 1882 fué nombrado Magistrado de la

En 48 de Diciembre de 1882 fué nombrado Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Carmona, de cuya plaza tomó posesión el 2 de Enero de 1883.

En 49 de Julio de 1884, en virtud de reclamación el vada al Ministro de Gracia y Justicia, fundado en que se había prescindido de su categoría de Juez de término para fijar su colocación en la escala de Magistrado de Audiencia, de lo criminal, se resolvió que le correspondía ocupar en la misma el lugar inmediatamente anterior al que tenía D. Vicente Cano Manuel, ó sea el núm. 12.

Funcionarios que han aspirado à esta plaza.

D. Ildefonso Cayuela Mora, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Cartagena, con antigüedad en la categoria desde 2 de Fancro de 1883.

D. Francisco Dechent y Trigueros, Magistrado de la de Játiva; adquirió la categoría en 2 de Enero de 1883.

D. Juan Esteban Quílez y Tárrega, Magistrado de la de Alicante, con antigüedad en la categoría desde 2 de Enero de 1883.

D. Lorenzo Jacobo Sánchez Cotorruelo, Magistrado de la de Jaén; su antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Mariano Enciso y Martín, Magistrado de la de Algeciras, con antigüedad en la categoría desde 2 de Enero de 1883.

D. Ricardo Gallego Carranza, Magistrado de la de Almendralejo; su antigüedad en la categoría desde 2 de Enero de 1883.

D. José Manuel de Villena y Castaños, Magistrado de la de Cádiz; adquirió la categoría en 3 de Enero de 1883.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial y 2.º del decreto de 3 de Abril último,

Vengo en promover en el turno tercero á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Altea, vacante por traslación de D. Pascual Domenech, á D. Ildefonso Cayuela y Mora, Magistrado de la de Cartagena y el más antiguo de los activos de su clase que han solicitado esta vacante.

Dado en Palacio á cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Francisco Silvela.

Méritos y servicios de D. Ildefonso Cayuela y Mora.

Se le expidió el título de Abogado en 21 de Agosto de 1857. Ha ejercido la profesión en Totana desde 1.º de Enero de 1858 hasta Agosto de 1861, desempeñando los cargos de Juez de paz y Registrador del partido.

En 16 de Febrero de 1869 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Mula, de ascenso, del que tomó posesión en 5 de Marzo siguiente.

En 25 de Setiembre de 1874 trasladado al de Aracena.

En 18 de Diciembre del mismo año al de Caravaca.

En 1.º de Marzo de 4880 al de Torrijos.

En 30 de Agosto de 1881 promovido al de Lorca, de término; tomó posesión en 9 de Setiembre siguiente.

En 48 de Diciembre de 4882 fué nombrado Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Cartagena; tomó posesión el 2 de Enero de 4883.

Funcionarios que han aspirado á esta plaza.

D. Venancio del Valle y García, Magistrado cesante; adquirió la categoría en 2 de Enero de 1883.

D. Gumersindo Gutiérrez Gago, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Segovia, con antigüedad en la categoría desde 2 de Enero de 1883.

D. Antonio Pérez Ventana, Magistrado de la de Utrera; su antigüedad en la categoría desde 2 de Enero de 1883.

D. Eduardo Padial y Martos, Magistrado de la de Huelva, con antigüedad en la categoría desde 2 de Enero de 1883.

D. José Guerrero de Miguel, Magistrado de la de Carmona; adquirió la categoría en 2 de Enero de 1883.

D. Francisco Dechent y Trigueros, Magistrado de la de Játiva, con antigüedad en la categoría desde 2 de Enero de 1883.

D. Juan Bautista Esteve y Reig, Magistrado de la de Alicante; su antigüedad en la categoría desde 2 de Enero de 1883.

D. Nemesio Almuzara Andino, Magistrado de la de Manresa; adquirió la categoría en 2 de Enero de 1883.

D. Lorenzo Jacobo Sánchez Cotorruelo, Magistrado de Ja de Jaén, con antigüedad en la categoría desde 2 de Ene-20 de 1883.

D. Mariano Enciso y Martín, Magistrado de la de Algeciras; adquirió la categoría en 2 de Enero de 1883.

D. Ricardo Gallego y Carranza, Magistrado de la de Almendralejo, con antigüedad en la categoría desde 2 de Enerci de 1883.

D. José Manuel de Villena y Castaños, Magistrado de la de Cádiz; su antigüedad en la categoría desde 3 de Enero de 1883.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial y 2.º del decreto de 3 de Abril último,

Vengo en promover en el segundo turno á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Tineo, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Manuel Zanón, á D. Juan Campoy y Márquez, Abogado fiscal de la territorial de Valencia y el más antiguo de los activos de su clase que han solicitado esta vacante.

Dado en Palacio á cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Méritos y servicios de D. Juan Campoy y Márquez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 15 de Julio de 1867.

Es Licenciado en Derecho administrativo.

Ejerció la profesión en Villanueva de los Infantes desde 8 de Noviembre de 1867 hasta 9 de Diciembre de 1868, y desde esta fecha hasta Marzo de 1872 en esta Corte.

En 12 de Enero de 1864 fué nombrado individuo de la Comisión de Estadística general del Clero en el Ministerio de Gracia y Justicia, cuyo cargo desempeñó hasta Abril de 1866 en que se suprimió dicha dependencia.

En 25 de Octubr (de 1867 se le nombró para la Promotoría fiscal de Villanuevande los Infantes, tomando posesión en 8 de Noviembre.

En 9 de Diciembre de 1868 se le declaró cesante.

En 23 de Marzo de 1872 se le nombró Promotor fiscal de Salas de los Infantes.

En 6 de Abril de 1872 se le nombré Prometer fiscal de Montoro, tomando posesión en 22 del mismo mes.

En 31 de Octubre de 1872 nombrado para la de Hervás, tomando posesión en 28 de Noviembre.

En 9 de Junio de 1873 se le trasladó á Priego.

En 12 de Setiembre de 1873, y á virtud de propuesta del Tribunal Supremo, se le promovió á la Promotoria fiscal de Valls, de ascenso.

En 21 del mismo mes se le trasladó á la de Molina de Aragón.

En 4 de Diciembre se le nombró para la de Játiva.

En 20 de Diciembre de 1875 se le promovió á la Promotoría de término del distrito de Santo Domingo de Málaga.

En 10 de Enero de 1876 se le nombró, á su instancia, para la del distrito de la Catedral de Murcia, de la que tomó posesión en 27 del mismo mes.

En 27 de Junio de 1879 trasladado á la de Talavera de la Reina.

En 20 de Setiembre del mismo año á la de Tortosa; tomó pesesión en 18 de Diciembre.

En 21 de Marzo de 1881 se le nombró Juez de primera instancia de Valverde del Camino. En 23 de Marzo se le nombró Promotor de Tortosa, toman-

do posesión en 21 de Junio. En 3 de Noviembre se le trasladó á la Promotoría fiscal de

las Afueras de Barcelona. En 8 de Enero de 1882 se le nombró para la del distrito de San Vicente de Valencia.

En 21 de Diciembre de 4882 se le promovió á Abegado fiscal de la Audiencia territorial de Valencia, y tomó posesión en 30 del mismo mes.

Funcionarios que han aspirado á esta plaza.

D. Cristóbal Francisco Muñoz y Madueño, Juez electo del distrito de San Pablo de Zaragoza; adquirió la categoría en 23 de Julio de 1870.

D. Francisco Paláu y Sagrera, Juez de Figueras, con antiguedad en la categoría desde 13 de Diciembre de 1882.

D. Manuel Blasco y Oliver, Juez de primera instancia de Valencia; su antigüedad en la categoría 12 de Diciembre de 1882.

D. Ruperto González Río y Meana, Juez de primera instancia de Ciudad Rodrigo; adquirió la categoría en 13 de Diciembre de 1882.

D. Joaquín Serna Morales, Juez de primera instancia de Huelva, con antigüedad en la categoría desde 13 de Diciembre de 1882.

D. Ramón Revest y Martínez, Juez de primera instancia de Alicante; su antiguedad en la categoría desde 29 de Diciembre de 1882.

D. Enrique Hernández Lobato, Juez de primera instancia de Jaén, con antigüedad en la categoría desde 3 de Enero de 1883.

D. Francisco de Mesa Graciano, Teniente fiscal de la Audiencia de Linares; su antigüedad en la categoría desde 2 de Enero de 1883.

D. Francisco Freixa y Obiols, Teniente fiscal de la de Manresa, con antigüedad en la categoría desde 2 de Enero de 1883. D. Eduardo María González de la Fuente, Teniente fiscal de la de Algeciras; su antigüedad en la categoría desde 2 de Enero de 1883.

D. Esteban Gómez González, Juez del distrito de Serranos de Valencia, con antigüedad en la categoría desde 5 de Enero de 1883.

D. Fermín Velasco y Ortiz, Juez del distrito de Santa Cruz de Cádiz, habiendo adquirido la categoría en 16 de Enero de 1883.

D. Antonio Martínez Aranda, Juez de Réus, con antigüedad en la categoría desde 24 de Febrero de 1883.

D. Manuel de San Román y Marcos, Juez de Zamora; su antigüedad en la categoría desde 1.º de Abril de 1883.

D. Eduardo Seijas y López, Juez de la Coruña, con antigüedad en la categoría desde 26 de Junio de 1883.

D. Fernando Clavijo, Secretario de gobierno de la Audiencia de Las Palmas; tiene la categoría de Magistrado desde 7 de Enero de 1884.

D. Facundo García Ventoso, Juez de entrada de Bande, con antigüedad en la categoría desde 6 de Noviembre de 1868.

D. Juan Bros Canella, Juez de León, con antigüedad en la categoría desde 40 de Enero de 1883.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover en el tercer turno de los establecidos en el mismo á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Albuñol, vacante por traslación de D. Joaquín de Castro, á D. Cristóbal Francisco Muñoz Madueño, Juez de primera instancia electo del distrito de San Pablo de Zaragoza y el único de los aspirantes que ha servido durante dos años cargo de esta categoría.

Dado en Palacio à cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Francisco Silvela.

Méritos y servicios de D. Cristóbal Muñoz Madueño.

Se le expidió el título de Abogado en 5 de Mayo de 1859, habiendo ejercido la profesión durante más de cinco años.

En 26 de Octubre de 1868 fué nombrado para la Promotoria fiscal del distrito de Santo Domingo de Málaga, de término; tomó posesión en 7 de Noviembre siguiente.

En 29 de Junio de 1870 trasladado á la del distrito de Santa. Cruz de Cádiz; tomó posesión en 23 de Julio siguiente.

En 19 de Marzo de 1873 declarado cesante.

En 8 de Octubre de 1883 fué nombrado para el Juzgado del distrito de Santo Domingo de Málaga; tomó posesión el 6 de Noviembre siguiente.

En 12 de dicho mes de Noviembre fué trasladado al de Oviedo.

En 21 de Julio de 4884 se le trasladó al del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Funcionarios que han aspirado á esta plaza.

D. Manuel Blasco Oliver, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de Valencia; adquirió la categoría en 12 de Diciembre de 1882.

D. Francisco Paláu y Sagrera, Juez de Figueras, con antigüedad en la categoría desde 13 de Diciembre de 1882.

D. Joaquín Serna y Morales, Juez de Huelva; su antigüedad en la categoría desde 43 de Diciembre de 1882.

D. Juan de Lemus y Ortí, Juez de Baeza, que adquirió la categoría en 13 de Diciembre de 1882.

D. Ramón Revest y Martínez, Juez de Alicante; su antigüedad en la categoría desde 27 de Diciembre de 1882.

D. Juan Campoy Márquez, Abogado fiscal de la Audiencia de Valencia, con antigüedad en la categoría desde 30 de Diciembre de 4882.

D. Enrique Hernández Lobato, Juez de primera ins-

tancia de Jaén; su antigüedad en la categoría desde 2 de Enero de 1883. D. Vicente Ayala y Giguar, Teniente fiscal de la

D. Vicente Ayala y Giguar, Teniente fiscal de la Audiencia de Albuñol, con antigüedad en la categoría desde 2 de Enero de 1883.

D. Francisco de Mesa Graciano, Teniente fiscal de la de Linares; su antigüedad en la categoría desde 2 de Enero de 1883.

D. Francisco Freixa y Obiols, Teniente fiscal de la de Manresa; adquirió la categoría en 2 de Enero de 1883.

D. Eduardo María González de la Fuente, Teniente fiscal de la de Algeriras, con antigüedad en la categoría desde 2 de Enero de 1883.

D. Esteban Gómez González, Juez de Valencia, con antigüedad en la categoría desde 5 de Enero de 1883.

D. Fermín Velasco y Ortiz, Juez del distrito de Sánta. Cruz de Cádiz, con antigüedad en la categoría desde 16 de Enero de 1883. D. Antonio Martínez Aranda, Juez de Réus, con anti-

güedad en la categoría desde 24 de Febrero de 1883. D. Manuel San Román y Marcos, Juez de Zamora; s

D. Manuel San Román y Marcos, Juez de Zamora; su antigüedad en la categoría desde 1.º de Abril de 1883.

- D. Eduardo Seijas López, Juez de la Coruña, con antigüedad en la categoría desde 26 de Junio de 1883.
- D. Fernando Clavijo y Castillo, Secretario de gobierno de la Audiencia de Las Palmas; tiene categoría de Magistrado desde 7 de Enero de 1884.
- D. Facundo García Ventoso, Juez de entrada de Bande, con antigüedad en la categoría desde 6 de Noviembre de 4868
- D. Juan Bros Canella, Juez de León; adquirió la categoría en 10 de Enero de 1883.

MINISTURIO DE VLTRANAE.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Ultramar.

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Manila, vacante por defunción de D. Severiano Merino é Izquierdo, que la desempeñaba, á D. Eduardo Vidal y Sabatés, Teniente fiscal de la referida Audiencia, que reune las circunstancias prevenidas en el art. 23 de mi decreto de 12 de Abril de 1875.

Dado en Gijón á cuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar, Manuel Aguirro de Tojada.

MISISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Ripollet, decretada por V. S., lo evacuó con fecha 24 del mes anterior en los siguientes términos:

«Exemo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Ripollet, decretada por el Gobernador de Barcelona.

No aparece de los antecedentes prueba alguna relativa á los hechos que han motivado la suspension del Ayuntamiento.

Un delegado del Gobernador, que inspeccionó la Administración del pueblo, parece que cumplió su cometido y consignó en su informe el resultado de su visita sin justificarle con acta, documento ó declaración de que pueda deducirse con fundamento la verdad de lo ocurrido.

Por esto, y aun cuando en dicho informe se acusa á los Concejales de Ripollet de autorizar el pago de 400 pesetas anuales como sueldo de un auxiliar de Secretaría que no presta servicios; de no celebrar todas las sesiones á que la ley les obliga; de no firmar las actas de las celebradas; de no verificar mensualmente arqueos de fondos; de no publicar los estados de recaudación é inversión; de celebrar las sesiones en secreto y fuera de las Casas Consistoriales, y de otras faltas más livianas que las enunciadas, la Sección no considera que debe mantenerse la suspensión, ya que no aparecen probados los cargos en el expediente ni se ha unido al mismo el acta de la visita que el delegado giró al pueblo.

En resumen, en sentir de la Sección debe alzarse la suspensión de que se trata.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Senija, decretada por V. S., lo evacuó con fecha 27 del mes anterior en los términos siguientes:

«Exemo. Sr.: Con Real orden de 19 del actual se ha remitido á informe de esta Sección el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Senija, decretada por el Gobernador de Alicante.

De los antecedentes resulta que nombrado por dicha Autoridad un delegado para que inspeccionase el estado de la Administración de aquel Municipio, se observó que no existía más padrón de vecinos que el de 1879, sin que hubiese sido rectificado en los años sucesivos: que el Alcalde, el Síndico y demás Concejales no sabían leer ni escribir, por cuyo motivo se firmaban por mano ajena los libramientos: que el Ayuntamiento había dejado de celebrar el número de sesiones semanales acordado por el mismo: que no se habían nombrado Comisiones permanentes, ni existían Ordenanzas municipales, ni tampoco se llevaba libro alguno de providencias gubernativas: que careciendo el Ayuntamiento de edificio propio, se celebra-

ban las sesiones en una casa particular, en la cual se hallaba la Secretaría, sin que se encontrase anuncio en parte alguna respecto á los días y horas en que hubieran de tener lugar las sesiones ordinarias: que los acuerdos referentes al alistamiento y declaración de soldados no constaban en los libros de actas y sí en los expedientes: que no se publicaban extractos trimestrales de los acuerdos, ni se acordaba la distribución é inversión mensual de los fondos: que no existía area de tres llaves ni libros de Caja y mayor, ni el Depositario tenía constituída fianza, y el inventario del Archivo se encontraba en el pueblo de Becina, donde residía el Secretario: que no se habían cumplido las prescripciones legales en la confección de un reparto para cubrir el déficit del presupuesto, el cual se hallaba extendido en papel común con una diligencia de haber sido aprobado por el Ayuntamiento: la Junta de Instrucción pública sólo había celebrado una sesión en el año anterior; y por último, el Ayuntamiento adeudaba á la Delegación de Hacienda la suma de 2.249.54 pesetas por el anticipo hecho á la Instrucción pública en 4871, cuya cantidad fué presupuestada en el adicional de 1883 á 1884.

En vista de lo relacionado, el Gobernador de Alicante decretó la suspensión del expresado Ayuntamiento, la cual aparece desde luego justificada, por cuanto las faltas, omisiones é infracciones legales que se notan, y más principalmente por lo que respecta á la rectificación del padrón, base del censo electoral y de todos los efectos administrativos de los habitantes del término municipal, así lo exigieron para salvar los intereses del Municipio de una Administración tan negligente como desordenada.

Opina, pues, la Sección que procede confirmar la suspensión del referido Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gebernador de la provincia de Alicante.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Puebla del Maestre, decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 4 de Julio de 1884 el siguiente dictamen:

«Exemo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 27 de Junio último, ha examinado esta Sección el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Puebla del Maestre, decretada por el Gobernador de Badajoz.

Un delegado de esta Autoridad encargado de inspeccionar la Administración del pueblo cumplio su cometido comprobando los siguientes hechos: que los caudales del Municipio no se custodiaban en el arca de tres llaves que exige la ley: que el Ayuntamiento había omitido la celebración de dos sesiones ordinarias en los días prefijados, por no reunirse número suficiente de Concejales para tomar acuerdo: que no se habían reclamado al Depositario las cuentas que está obligado á rendir: que la corporación municipal que funcionaba el año 1878 arrendó la limpia y corta de cierta dehesa boyal, ingresando los rendimientos obtenidos por este concepto en poder del Secretario del Ayuntamiento, que los aplicó á la satisfacción de algunas de las atenciones propias del pueblo; y que durante el año económico anterior al corriente el pueblo quedó adeudando á la Hacienda diferentes cantidades, cuyo importe se hallaba incluído en los presupuestos del actual ejercicio.

Por la relación que precede se adquiere el convencimiento de que los Concejales de Puebla del Maestre no han incurrido en las faltas previstas en los artículos 180, 183 y 189 de la ley para que pueda lícitamente imponérseles la corrección que sufren.

Algunas de las omisiones advertidas, como la de rendición de cuentas por parte del Depositario, no puede reputarse grave, teniendo á la vista el acta del arqueo extraordinario que dispuso el delegado, y cuyo resultado está enteramente conforme con el de los documentos entregados al mismo, de donde se sigue que la negligencia en que incurrieron los Concejales por tal concepto no ha perjudicado los intereses del pueblo.

La falta del arca de tres llaves, en la que deberían custodiarse los fondos del pueblo, no es bastante tampoco para decretar contra los Concejales la grave corrección que se les ha impuesto, y los demás defectos advertidos en la Administración de los intereses locales corresponden á una época anterior á la fecha de la constitución del Ayuntamiento actual, siquiera la recaudación y aplicación de ciertos productos por el anterior Secretario de la corporación pueda entrañar la comisión de algún delito descrito y penado en el Código; y según la jurisprudencia establecida, las corporaciones de esta clase no son

participes de la responsabilidad en que hayan podido incurrir las que le precedieran.

Por todo lo anteriormente expuesto, opina la Sección que debe alzarse la suspensión de que se trata, y remitir los antecedentes á los Tribunales para que procedan á lo que haya lugar respecto al hecho punible indicado en el cuerpo del dictamen.

Y conformandese S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismose propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Alcalde y tres Concejales del Ayuntamiento de Cañellas, decretada por V. S., lo evacuó con fecha 27 del mes anterior en los términos siguientes:

Exemo. Sr.: Con Real orden de 20 del actual se ha remitido á informe de esta Sección el expediente de suspensión del Alcalde y tres Concejales del Ayuntamiento de Cañellas, decretada por el Gobernador de Barcelona.

Resulta que en 18 de Marzo varios vecinos del expresado pueblo acudieron en instancia á aquella Autoridad denunciando las ilegalidades cometidas por el Alcalde; y consultado éste acerca de ellas por orden del Gobernador, no resultando enteramente satisfactoria su contestación, se nombró un delegado para que inspeccionara la marcha administrativa de la corporación municipal y esclareciese los abusos denunciados.

Comenzada la visita, aparece de las diligencias practicadas: que no obstante hallarse aprobado por la Superioridad el presupuesto del corriente ejercicio, adolecía de algunas informalidades, faltando en él la firma del Síndico, y apareciendo el acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento para su aprobación firmada sólo por cuatro Concejales, habiendo manifestado el Alcalde que los tres restantes se negaron à hacerlo por considerar muy excesivos los gastos, y que también se negaron á firmar el acta de la celebrada con el mismo objeto varios Vocales asociados, por lo que sólo aparece autorizada por el Alcalde, tres Concejales y el Secretario: que con el producto de lo ingresado por el impuesto de consumos se habían satisfecho varios gastos hasta la suma de 1.200'81 pesetas, y que según resultaba de los cargaremes y por la diferencia entre lo gastado y lo ingresado debían obrar en las arcas municipales 420.79 pesetas, las que según expuso el Alcalde se invirtieron en el pago de los alquileres de las casas del Maestro, del alguacil y la que ocupa la Secretaria del Ayuntamiento, no apareciendo comprobante alguno de estos gastos: que el referido Alcalde manifestó á la delegación que si bien no era cierto que adeudara. ocho trimestres por la cuota de consumos, según se aseguraba en la denuncia elevada al Gobernador, sí lo eraque debía algunas cantidades, siendo él á su vez acreedor de los fondos municipales por las cantidades que tenía. adelantadas, de las cuales pensaba resarcirse cuando liquidase el Recaudador, á cuyo efecto se dirigió en 18 de Marzo al Gobernador para que dispusiese que aquél rindiera las cuentas correspondientes á los años en que había ejercido aquel cargo: que la Junta de asociados y larepartidora de la contribución territorial están compuestas de los mismos individuos: que no se ha practicado el repartimiento que como ingreso figuraba en el presupuesto: que las actas de las sesiones celebradas en el corriente año estaban unas extendidas en papel del sello 10.º, otras en papel de oficio y algunas en papel blanco por carecer de fondos el Ayuntamiento y haberse agotado la asigna ción que para gastos de Secretaría se consignó en el presupuesto: que ni la Junta de Sanidad ni la de Instrucción. primaria habían celebrado sesión alguna en el corriente, año, y que á los Maestros se les adeudaba la cantidad de 500 pesetas por el ejercicio corriente y 262 por el anterior; y por último, que el Ayuntamiento suspenso adeudaba á la Diputación la cantidad de 3.592 pesetas 16 cén-7 times por atrasos correspondientes á varios años desde. 1873 á 74 hasta el corriente.

Terminada la práctica de las diligencias cuyo resultado queda expuesto, el delegado abrió una información para averiguar las causas que motivaron el que no figurasen las firmas de varios individuos del Ayuntamiento y de la Junta municipal y repartidora en el presupuesto y repartimiento de consumos, así como el informe del Síndi co, que debía preceder al primero de estos documentos, de cuya información resultó: que ni el Síndico ni los demás individuos de la corporación y de la Junta municipal cuyos nombres no figuran entre los firmantes del presupuesto y del repartimiento de consumos fueron citados para información, por lo cual se negaron á aprobar con su firma actos en los cuales no habían intervenido.

Resulta, por último, de dos certificaciones que obran en el expediente que en sesión celebrada en 7 de Febrero del corriente año el Ayuntamiento, en vista del estado lamentable en que se encontraba la contabilidad municipal, acordó conceder un plazo de ocho días á los cuentadantes para que presentasen sus respectivas cuentas, empleándose medidas coercitivas caso de no rendirlas en el plazo que se les marcaba, y que en último término se formasen de oficio, dándose cuenta del acuerdo al Gobernador de la provincia; y que en otra que tuvo lugar el día 21 del mismo mes se acordó que por la Alcaldía se obligase al Recaudador á que rindiera las cuentas de los años en que había ejercido su cargo, y que en cuanto al repartimiento de consumos, cuya cobranza se encontraba bastante atra. sada por la morosidad de los contribuyentes, se procediese por los medios coercitivos que autoriza la instrucción vigente, y que dada la importancia de los acuerdos tomados se les diese carácter ejecutivo.

Fueron estas certificaciones elevadas al Gobernador, juntamente con una instancia que el Alcalde le dirigió después de terminada la visita, y en la que expone en su descargo que si la contabilidad no se lleva con todas las formalidades debidas es porque el Regidor Interventor se niega á ejercer las funciones de su cargo, alegando que no viendo por sí cobrar y pagar no quiere intervenir los documentos, y que el exponente cumplía estrictamente con su deber llevando el correspondiente libro de ordenación de pagos y practicando los arqueos mensuales, habiendo hecho todos los esfuerzos imaginables para encauzar la Administración que le está encomendada, como lo demuestran las certificaciones en que constan los acuerdos de 7 y 21 de Febrero; pero que en todas ocasiones le ha faltado el concurso de algunos Concejales, del Interventor y del Depositario, no habiendo podido conseguir de ellos la rendición de cuentas ni la presentación de los documentos de cargo y data obrantes en su poder, sobre lo que se está instruyendo expediente gubernativo: que acordado como ingreso en el presupuesto el repartimiento vecinal en la forma que establecen los artículos 134 y 136 de la ley municipal, no se había podido conseguir que la Junta municipal acordase su formación, y que puesto el hecho en conocimiento de la Autoridad superior de la provincia, ésta no había resuelto nada en cuanto á este extremo, por lo cual se encontraba la Municipalidad exhausta de recursos, pues en su presupuesto de 6.697'80 pesetas habían dejado de ingresar 4.484'84 pesetas, por lo cual no había sido pesible pagar las 262 pesetas que se adeudaban por el concepto de Instrucción pública correspondientes al ejercicio anterior, ni los descubiertos en que la corporación municipal se encontraba con la Diputación provincial; y por último, que precisamente cuando el recurrente trata de normalizar la Administración, exigiendo la rendición de cuentas al Depositario, Interventor y Recaudador, se atreven éstos á denunciar hechos de que ellos son coautores y primeros

El Gobernador, fundándose en los hechos anteriormente referidos, decretó con fecha 2 del actual la suspensión del Alcalde y de los Concejales D. Jaime Claví, D. Juan Beitrán y D. José Maestre, apercibiendo á los restantes y ordenando que por el Ayuntamiento interino se examinasen los presupuestos del actual ejercicio y se modificasen si fuese necesario, previo dictamen del Síndico y después de dar cuenta á la Junta municipal; remitiéndolo al Gobierno de provincia para su superior aprobación, cumplidos esos trámites.

La Sección, después de haber examinado con todo detenimiento los antecedentes de que queda hecha referencia, entiende que no estuvo en su lugar la providencia del Gobernador de Barcelona; pues si bien es cierto que la Administración municipal de Cañellas se encuentra bastante perturbada, la responsabilidad de semejante estado de cosas no es exclusivamente imputable á los individuos sobre quienes de una manera directa se hace pesar, puesto que es principalmente debido á los que tienen á su cargo la contabilidad, y aun también á la Junta municipal, que al no reunirse para determinar la forma en que ciertos ingresos debían realizarse, ha dejado de facilitar al Ayuntamiento los medios de poder cumplir por falta de recursos algunas de sus atenciones, obligando al Alcalde á poner el hecho en conocimiento del Gobernador, á pesar de lo que no resulta que haya recaído resolución alguna en el asunto.

Por otra parte, de algunos de los hechos que en el expediente se consignan aparecen igualmente responsables todos los individuos que componen la corporación municipal, y aun según el Alcalde manifiesta, y su afirmación no aparece contradicha en el expediente, precisamente los que únicamente han sido apercibidos por el Gobernador son los que menos ayuda le han prestado en su propósito de encauzar la Administración municipal, existiendo al parecer en el seno del Ayuntamiento una perniciosa división entre sus individuos, y de la que no han : podido menos de resultar perjuicios para los intereses del

Municipio, cuya representación les estaba encomendada. En este sentido, pues, si bien no existen á juicio de la Sección motivos suficientes para mantener la suspensión decretada, como por otra resulta suficientemente acreditado el estado de lamentable perturbación en que se encuentra la Administración municipal de Cañellas, lo procedente es que se dirija un severo apercibimiento á los individuos todos que la componen, y que por el Gobernador se adopten las medidas necesarias para encauzarla, cuidando de que las leyes y disposiciones vigentes tengan el más exacto y fiel cumplimiento.

Opina por tanto la Sección:

- 1.º Que debe alzarse la suspensión de que se trata.
- 2.º Que debe encargarse al Gobernador de Barcelona que dirija un severo apercibimiento al Alcalde y á los Concejales de Cañellas, y que adopte las medidas que se indican en el dictamen.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente promovido por Francisco Muñoz de Bustillo, reclamando contra el fallo por el que esa Comisión provincial declaró soldado del Ejército activo en el reemplazo del presente año por el cupo de esa capital a Félix Muñoz de Bustillo y Carpiso, hijo del reclamante, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Exemo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente promovido á nombre de Félix Muñoz de Bustillo y Carpiso, adscrito al reemplazo del año actual por el cupo de la capital, alzándose del fallo en que la Comisión provincial de Cádiz lo declaró soldado del servicio activo, desestimando la excepción que alegó de ser natural de las Islas Filipinas.

Fúndase el recurso en que con el fallo apelado se han infringido los párrafos primero y segundo del art. 51 de la ley de 8 de Enero de 1882, incluyendo en el alistamiento del reemplazo actual al mozo de que se trata, á pesar de ser natural de las Islas Filipinas y de hallarse su padre accidentalmente en la Península.

El Ayuntamiento de la capital incluyó al mozo en el alistamiento para el reemplazo del año actual, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 de la ley vigente, teniendo en cuenta que llevaba cinco años de residencia en la misma.

El día de la declaración de soldados manifestó Félix Muñoz que era natural de las Islas Filipinas, y que por lo tanto se hallaba exento del servicio militar.

El Ayuntamiento, en atención a que dicha excepción no se halla comprendida en el art. 92 y que no se había reclamado contra el alistamiento, desestimó la alegación.

La Comisión provincial confirmó el fallo, aceptando las razones que el Ayuntamiento tuvo presentes para dic-

Vistos los párrafos primero y segundo del art. 51 de la ley de reemplazos vigente:

Considerando que ni el Ayuntamiento ni la Comisión provincial han infringido el expresado artículo, porque lo dispuesto en él sólo tiene aplicación cuando se trata de declarar el mejor derecho de un pueblo respecto de otro, siempre que previamente se haya entablado competencia:

Considerando que aun entrando en el fondo de la cuestión, no procede declarar que se ha infringido artículo alguno de la ley, puesto que ésta no reconoce como excepción el haber nacido en las Islas Filipinas:

Considerando que esta circunstancia tampoco exime del alistamiento, puesto que la ley llama á todos los españoles al servicio militar, y ordena que se alisten los mozos cuyos padres, abuelos ó curadores ó ellos mismos tengan ó hayan tenido su residencia en la Península, islas Baleares y Canarias, y el art. 47 manda formar el padrón de habitantes, no el de naturales ni vecinos:

Considerando que el alistamiento del expresado mozo causó estado, porque no se reclamó en tiempo y forma legales contra el acuerdo del Ayuntamiento;

La Sección opina que procede desestimar el recurso. Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Cadiz.

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Provincia de Alicante.

En el lazareto de Getafe (procedencias de Alica de los dos niños atacados de enfermedad coloriforme continuaban anoche en grave estado.

En Novelda hubo ayer cuatro invasiones y tres defunciones. La situación en Novelda ha mejorado, reanimindosa considerablemente el espíritu público.

En Monforte hube ayer dos invasiones y dos defunciones. No habiéndose presentado en estos días en Eleba y Villena ningún nuevo caso, se suprimirá en lo sucesivo el parte relativo à dichos pueblos.

En Alicante y demás pueblos de la provincia no hay no »

Provincia de Lérida:

De esta provincia no se recibieron aver nuevas naticias. Madrid 9 de Setiembre de 1884 .- El Director general, E.

MINISTERIO DE ULTRAGAR.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujectón á lo dispuesto en el art. 317 de la ley hipotecaria para la isla de Cuba y regla 2.º del 400 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar Registrador de la propiedad de Güines, de tercera clase, en el territorio de la Audiencia de la Habana, á D. Francisco Fernández de Landa, Registrador de Alfonso XII, por ser el más antiguo de los aspirantes.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. 1 muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1884.

TEJACA.

Sr. Director general de Gracia y Justicia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 317 de la ley hipotecaria para la isla de Cuba y regla 3.ª del 400 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar Registrador de la propiedad de Sancti Spíritus, de tercera clase, en el territorio de la Audiencia de la Habana, á D. Manuel Asensio Centeno, Registrador de San Cristóbal, de cuarta clase, propuesto por esa Dirección general como único aspirante.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1884.

TEJADA.

Sr. Director general de Gracia y Justicia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

PROPIEDAD INTELECTUAL.

Relación de las obras presentadas en el Registro general, con arreglo á la ley de 10 de Enero de 1879, durante el segundo trimestre de 1883.

Número 2.737.—Flores del Cielo, pensamientos piadosos sobre la crucifixión de Nuestro Señor Jesucristo, por D. Vicente de Bordanova, con la colaboración de varios escritores. Propietario D. Ubaldo Montegrifo.—Impresa en Madrid el año 1883 por los Sres. Montegrifo y compañía; un tomo en 8.º, 48 páginas.—Presentada la primera edición en 3 de Abril de 4883.

Núm. 2.738.—Tradiciones de Valencia y su provincia, tomo I, por D. Juan B. Perales.—Propietario D. Gregorio Estrada.—Impresa en Madrid el año 1882 por el propietario; un tomo en 8.º, 248.—Presentada la primera edición en 3 de Abril de 1883.

Núm. 2.739.—Guía de elecciones de Ayuntamientos, por D. Ensebio Freixa y Rabasó.—Pro pietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. J. Garcia; un somo en 8.º, 72.-Presentada la sexta edición en 3 de Abril de 1883.

Núm. 2.740.—Cuentos maravillosos, primera parte, por Don Rafael Comenge.—Propietarios Sres. Gaspar, editores.—Impresa en Madrid el año 1882 por los Sres. Montoya y compañía; un tomo en 4.º mayor, 60. con 10 grabados en texto.-Presentada la primera edición en 3 de Abril de 4883.

Núm. 2.750.-¡Oh admirable! Alabado al Santísimo Sacramento, por D. Angel de Miguel y López.—Propietario D. Francisco Gueri y Ferrer.—Impresa en Madrid el año 1883 por el Sr. Echevarría; un tomo en folio, 4.—Presentada la primera edición en 3 de Abril de 1883.

Núm. 2.751.—La Rosa, melodía, para canto y piano, por Don.

J. Cantó y Francés.—Propietario D. Francisco Gueri.—Impresa
en Madrid el año 1883 por el Sr. Mascardo; un tomo en folio, 4.—Presentada la primera edición en 3 de Abril de 1883.

Núm. 2.752.—Estudio médico filosófico sobre las causas, los sintomas, las consecuencias y el tratamiento del onanismo en la mujer, por el Doctor Pouillet, traducido por un Licenciado en Medicina y Cirugía.—Propietario D. Manuel Flores y Pla.— Impresa en Madrid el año 1883 por D. A. Pérez; un tomo en 8.º, 247.—Presentada la primera edición en 4 de Abril de 1883.

Núm. 2.753.—El método hipodérmico, manual de inyecciones hipodérmicas, por D. Federico Gómez de la Mata.-Propretario el autor.—Impresa en Madrid el año 4883 por D. G. Juste; un tomo en 8.º.79, mayor, índice y anuncios.—Presentada la segunda edición en 5 de Abril de 4883.

(Sigue à la pág. 88%.)

MINISTERIO DE MARINA.

OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE SAN FERNANDO.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Castilla la Vieja correspondientes al año de 4885.

Posición geográfica de Burgos.

Latitud...... 42° 20′ 28″ N.

Longitud...... 0 h 9a 59,8 8 al E. del Observatorio de San Fernando.

Nota. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos. Heras de tiempo medio civil á que se verimen les ertes y ecasea del Sol en Burges el año de 1885.

	KNER).	Ī	PEBRE	R9.		KARZ(NOME OF	ABRI	i.	60/18 (9:5	MAYO	,	. grana	INUL	Ü.	-10.00	SULIO.		600500	AGOST	0.		GAIEN	Bek.		aerde	RE.		AGVIER	IBRE.		DIC DES	CONTRACTOR SERVICE
Dia:	Ortes.	Ocasos	Diss.	Ortos.	Ogasez.	E[a.	Ortes.	Ссаяся.	Días.	Ortos.	Ocraeż.	Dfas.	Ortes.	Casos.	Dias.	Ortos.	Ocaros	B(ss.)	Ortos.	Ocasos.	Diag.	Ortos.	Ocasos	Dias.	Ortos.	Ocasos.	yías.	Ortos	Ocasos.	Diag.	Ortos.	Ocases.	Mas.	Ortes	5.86st
123 456 77 89 101 143 145 145 145 145 145 145 145 145 145 145	77 77 77 77 77 77 77 77 77 77 77 77 77	5 44 5 1%	234567890123345678 1112145617890123345678	H. 143 77143 976542 108765555557 77777777777777777777777777777	H. 146 177 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180	128345672590111834567888888888888888888888888888888888888	M. 3643319866666666666666666666666666666666666		423456789042345678900423456789	M. 43408644319866431088764310876443108764431087644310876443108764431087644310876443108764431087644310876444444444444444444444444444444444444	H. \$\\ \text{90} \text{13} \text{44} \text{56} \text{66}	1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 1 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	M.55431009866543240987766 55444444444444444444444444444444444		1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 1 2 3 1 4 5 6 7 8 9 0 1 1 2 3 1 4 5 6 7 8 9 0 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	E4444444444444444444444444444444444444			1. 1667778889001283334456777888900128333344566777888900128333344566778890128444444444444444444444444444444444444		2345673001423446678904234567890	M. 2284 56789 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 1 1 2 3 4 5 6 7 8 9 1 2 2 2 2 2 2 2 3 4 5 6 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	H. 209 777148 777148 777144 97777777777777777777777777777777	4234567890144345678982828456789	5 40 5 41 5 42 5 43 5 44 6 47 8 49 6 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5		1 2 3 4 5 6 7 8 9 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	59 0 1 2 3 4 5 1 8 9 0 1 4 2 3 5 6 6 7 8 9 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	M. 4449755420975642097564421086542198756565656565656565656565656565656565656	49345678901121456178901222222222222222222222222222222222222	M. 33435 335340335 443445 4445 4455 4455 44	H. 53 52 4 45 4 45 4 45 4 45 4 45 4 45 4 4	1234567890112345678901 114167890122222222331	7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	4 9 9 9 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Burgos el año de 1885.

ENERO.

Dia 1.º Luna llena a las 5 y 11 minutos de la mañana en Cancer.

Dia 8. Cuarto menguante à las 3 y 22 minutos de la mañana en Libra. Dia 16. Luna nueva á las 8 y 22 minutos de la mañana en Ca-

pricornio. Dia 24. Cuarto creciente á la una y 12 minutos de la madru-

gada en Tauro. Día 30. Luna llena á las 4 y 4 minutos de la tarde en Leo.

FEBRERO.

Dia 6. Cuarto menguante à las 10 y 23 minutos de la noche en Escorpio.

Dia 15. Luna nueva á las 2 y 7 minutos de la madrugada en Acuario. Dia 22. Cuarto creciente á las 10 y 16 minutos de la mañans en Géminis.

MARZO.

Dia 1.º Luna llena á las 3 y 46 minutos de la mañana en Virgo Dia 8. Cuarto menguante à las 6 y 39 minutos de la tarde en Sagitario.

Día 16. Luna nueva á las 5 y 22 minutos de la tarde en Piseis. Día 23. Cuarto creciente á las 5 y 8 minutos de la tarde en

Cancer. Día 30. Luna llena á las 4 y 25 minutos de la tarde en Libra

Dia 7. Cuarto menguante á las 2 y 28 minutos de la tarde en Capricornio.

Día 15. Luna nueva á las 5 y 37 minutos de la mañana en Aries.

Dia 24. Cuarto creciente á las 41 y 5 minutos de la noche en Leo. Dia 29. Luna llena á las 5 y 59 minutos de la mañana en Escorpio.

Dia 7. Cuarto menguante á las 8 y 28 minutos de la mañana en Acuario.

Dia 44. Luna nueva á las 3 y 3 minutos de la tarde en Tauro. Día 24. Cuarto creciente á las 5 y 30 minutos de la mañana

en Virgo. Dia 23. Luna llena à las 8 y 16 minutes de la neche en Sagitario.

JUNIO. Dia 8. Cuarto menguante à las 11 y 5 minutos de la noche en Piscis.

Día 12. Luna nueva á las 10 y 27 minutes de la noche en Géminis. Dia 19. Cuarto creciente à la una y 34 minutos de la tarde

en Virgo. Día 27. Luna llena á las 41 y 3 minutos de la mañana en Capricornio.

JULIO.

Dia 5. Cuarto menguante à las 12 y 11 minutos del dia en

Dia 12. Luna nueva á las 5 y un minuto de la mañana en Dia 18. Cuarto creciente à las 12 y 5 minutos de la noche

en Libra. Dia 27. Luna llena á las 2 y 8 minutos de la madrugada en Acuario.

AGOSTO. Dia 3. Cuarto menguante á las 9 y 41 minutos de la noche en Tauro. Dia 10. Luna nueva á las 11 y 59 minutos de la mañana en

Dia 17. Cuarto creciente á la una y 32 minutos de la tarde en Escorpio

Dia 25. Luna liena à las 5 y 10 minutos de la tarde en Piscis. SETIEMBRE.

Dia 2. Cuarto menguante á las 5 de la mañana en Géminis. Dia 3. Luna nueva á las 8 y 28 minutos de la noche en Virgo.

Día 46. Cuarto creciente á las 6 de la mañana en Sagitario. 📘 y Asia, en toda la América Septentrional, en el Estrecho de Be-OCTUBRE.

Dia 1.º Cuarto menguante á las 11 y 14 minutos de la mañana en Cáncer.

Día 8. Luna nueva á las 7 y 17 minutos de la mañana en Libra. Día 16. Cuarto creciente à la una y 6 minutos de la medrugada en Capricornio.

Día 23. Luna llena á las 9 y 8 minutos de la noche en Tauro. Día 30. Cuarto menguante á las 5 y 43 minutos de la noche en Leo.

NOVIEMBRE.

Día 6. Luna nueva á las 8 y 48 minutos de la noche en Escorpio. Dia 14. Cuarto creciente á las 9 y 45 minutos de la noche en

Acuario. Día 22. Luna llena á las 9 y 24 minutos de la mañana en

Géminis. Día 29. Cuarto menguante á la una y 42 minutos de la madrugada en Virgo.

DICIEMBRE.

Dia 6. Luna nueva a la una y 2 minutos de la tarde en Sa Dia 44. Cuarto creciente á las 6 y 7 minutos de la noche

en Piscis. Día 24. Luna llena á las 8 7 44 minutos de la noche en Cáncer. Dia 28. Cuarto menguante à las 42 y 7 minutos del dia en Libra.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO. Día 49 de Enero Sol en Acuario.

Dia 18 de Febrero Sol en Piscis. Dia 20 de Marzo Sol en Aries. Primavers.

Día 19 de Abril Sol en Tauro. Dia 20 de Mayo Sol en Géminis.

Dia 21 de Junio Sol en Cáncer. Estio.

Dia 22 de Julio Sol en Leo. Canicula. Dia 22 de Agosto Sol en Virgo.

Dia 22 de Setiembre Sol en Libra. Otoño.

Dia 23 de Octubre Sol en Escorpio.

Dia 22 de Noviembre Sol en Sagitario. Dia 21 de Diciembre Sol en Capricornio. Invierne.

CUATRO ESTACIONES.

La Primavera entra el día 20 de Marzo á las 10 y 14 minutos de la mañana. El Estío entra el 24 de Junio á las 6 y 36 minutos de la

mañana. El Otoño entra el 22 de Setiembre à las 9 y un minuto

de la noche. El Invierno entra el 24 de Diciembre á las 3 y 12 minutos de la tarde.

NCLIPSES DE SOU Y DE LUNA.

MARZO 16.

Eclipse anular de Sol, invisible en Burgos. El eclipse principia en la Tierra á 2 horas, 52 minutos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 130° 39′ al O. de San Fernando, y latitud 13° 24′ N.

El eclipse central principia en la Tierra á 4 horas, 14 minutos, 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, yel primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 150° 30' al O. de San Fernando, y latitud 35° 54' N.

El eclipse central à mediodia sucede à 5 horas, 49 minutos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 85° 14′ al O. de San Fernando, y latitud 56° 18′ N. El eclipse central termina en la Tierra a 6 horas, 27 mi-

nutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernan do, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 8° 54'

al O. de San Fernando, y latitud 71° 20' N. El eclipse termina en la Tierra á 7 horas, 49 minutos, 2 se gundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 26° 49' al O. de

Dia 24. Luna llena á las 7 y 40 minutos de la mañana en Aries. hering, en parte del Océano Atlántico y Pacifico y en parte del Mar Polar Artico.

MARZO 30.

Eclipse parcial de Luna, invisible en Burgos. Principio del eclipse à las 2 y 44 minutos de la tarde. Medio del eclipse à las 4 y 49 minutos de la tarde. Fin del eclipse à las 5 y 55 minutos de la tarde. El principio de este eclipse serà visible en toda el Asia, en

una pequeña parte de Europa, Africa y de la América Septentrional, en la Australia, en las Islas Filipinas, en el Estrecho de Behering, en gran parte del Océano Indico y Pacífico, en gran parte del Mar Polar Antártico y en parte del Artico.

El fin de este eclipse será visible en casi toda Europa, Asia

y Africa, en la Australia, en las Islas Filipinas, en todo el Océano Indico, en parte del Pacífico y del Atlantico, en gran car te del Mar Polar Antartico y en una pequeña parte del Assico.

Valor de la máxima fase ó parte edipada de la Lusa, contada desde la parte austral del limbó, 0'880, tomando com unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verimeará en un panto del limbo de ésta, que dista 41° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 76° de su vértice Austral bacia Occidente (visión directa).

SETIEMBRE 8.

Eclipse total de Sol, invisible en Burges.

El eclipse principia en la Tierra & 6 horas, 44 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernande, : primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 478° 5′ al. E. de San Fernando, y latitud 46° 45′ S.

El eclipse central principia en la Tierra & 7 horas, 34 minutos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 461° 6′ al E. de San Fernando, y latitud 44° 6′ S.

6' al E. de San Fernando, y latitud 41° 0' S.

El eclipse central à mediodia sucede à 8 horas, 55 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 134° 27′ al O. de San Fernando, y latitud 57° 46′ S. El eclipse central termina en la Tierra á 9 horas, 22 minu-

tos, 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Ferasado. y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 74° 45' si O. de San Fernando, y latitud 74° 43′ S.

El eclipse termina en la Tierra à 10 horas, 43 minutos 0 se gundos, tiempo medio astronómico de Sau Fernando, y 🥙 obimo lugar que lo ve se halla en la longitud de 78° 0' el Ö. de San Fernando, y latitud 50° 39' S. Este eclipse será visible en una pequeña parte de la Aus-

tralia y de la América Meridional, en parts del Océano Pasífico y del Mar Polar Antártico.

SETIEMBRE 24.

Eclipse parcial de Luna, invisible en Burgos. Principio del eclipse á las 6 de la mañana.

Medio del eclipse á las 7 y 33 minutos de la mañara. Fin del eclipse á las 9 y 7 minutos de la mañana.

El principio de este eclipse será visible en las dos Américas, en una pequeña parte de Europa, Asia y Africa, en el Estrecho de Behering, en gran parte del Océano Pacífico, en casi todo el Atlántico y en parte de los Mares Polares.

El fin de este eclipse será visible en toda la América Septentrional y en gran parte de la Meridional, en gran parte de la Australia, en una pequeña parte del Asia, en el Estrecho de Be-

hering, en gran parte del Océano Pacífico, en una pequeña par-te del Atlántico, y en parte de los Mares Polares. Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, con-tada desde la parte boreal del limbo, 0'785, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 37º de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará San Fernande, y latitud 49° 1′ N.

Este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa real kacia Occidente (visión directa).

Núm. 2.754.—Le sordera y su curación, tratado teóricopractico de enfermedades de los oidos, por D. Federico Gómez de la Mata.-Propietario el autor.-Impresa en Madrid el eño 4883 por D. Gregorio Juste; un tomo en 8.º mayor, 487, con grabados en el texto.—Presentada la primera edición en 6 de Abril de 1883.

Núm. 2.765.—Fiesta nupcial, seherzo, para piano, op. 63, mor D. Rafael Taboada.—Propietario D. Antonio Romero.— Empresa en Madrid el año 4883 por D. F. Echevarria; un tomo en folio, 4 y portado.-Presentada la primera edición en 5 de

Abril de 4883.—A. R. 6.431.
Núm. 2.756.—Las nubes, polks, para piano, por la señorita
Ellanes Llisó y Mersinez.—Propietario D. Antonio Romero.—
Empresa en Mac-iu el año 1883 por D. Faustino Echeverría; un tome en folio, 5 y portada.—Presentada la primera adición en 6 de Abril de 1883.—A. R. 5.971.

Núm. 2.767.—El Valle del sol, ó el mejor amigo el padre,

zarzuela en tres actos y en verso, original, inédito, por D. Ruto Gordó de Arrufat.—Propietario el autor—Presentado en 6 de Abril de 1883 un ejempler manuscrito de 182 páginas.

Núm. 2.758.—Catón metódico de los niños, dispuesto para aprender a leer, por D. José González Seijas, corregido y aumentado por D. Manuel Rosado.—Propietario D. Manuel Rosado.—Impresa en Madrid el año 1882 en el Centro Bibliográfico; un tomo en 8.º, 96.—Presentada la novisima edición en 7 de Abril de 1883.

Núm, 2.759.—Novisimo método racional para aprender á leer con suma prontitud y perfección, por D. Pascual Gómez Sotomayor.—Propietario D. Manuel Rosado.—Impresa en Madrid el ano 1880 por D. M. Martinez; un tomo en S., 48.—Presentada la segunda edición en 7 de Abril de 1883.

Núm. 2.760.—Trasado de Geometria para niñar, por D. Bernardo Alvarez Marina.—Propietario D. Manuel Rosado.—Impress en Madrid el año 4882 en el Centro Bibliografico; un tomo en 8.º, 64.—Presentada la primera edición en 7 de Abril

Núm. 2.761.—Tratado de labores comunes y de adorno para las niñas, por la Sta. Deña Consuelo Calderón.—Propietario D. Maquel Rosado y Beldad.—Impresa en Madrid et año 4882 por la Sra. Viuda de J. M. Pérez; un tomo en 8.º, 426.-Presentada la primera edición en 7 de Abril de 1883.

Núm. 2.762.—Compendio de Historia Sagrada, por D. Baldomero Mediano y Ruiz.—Propietario D. Manuel Resado y Beldad.—Impresa en Madrid el año 1882 en el Centro Bibliográfico; un tomo en 8.º, 192. — Presentada la tercera edición en 7 de Abril de 1883.

Núm. 2.763.—Nociones elementales de Geografía, por Don Inan Francisco Banchez Morate.—Propieturio D. Mauuel Rosa-do y Belded.—Impresa en Madrid el año 1882 en el Centro Bi-bliográfico; un tomo en 8.6.63.—Presentada la décimacuarta edición en 7 de Abril de 1883.

Núm. 2.764 -Lecturas graduales, por D. Vicente Regú ez y Bravo.—Propietario D. Manuel Rosado y Beldad.—Impresa en Madrid el año 1878 por los Sres. Espinosa y Bautista; un tomo on 8.º, 132. — Presentada la primera edición en 7 de Abril de 1883.

Núm. 2.765.—El Verjel de las niñas, por D. Baldomero Mediano y Ruiz.—Propietario D. Manuel Rosado y Beldad—Impresa en Madrid el año 1879 por D. M. Martinez; un tomo en 8.°, 426. — Presentada la segunda edición en 7 de Abril de 1883.

Núm. 2.766. Fábulas, por D. V. Regulez y Bravo. Propietario D. Manuel Rosado y Beldad.— Impresa en Madrid el año 1871 por D. J. Limia y D. G. Urosa; un tomo en 8.º, 194.— Presentada la segunda edición en 7 de Abril de 1883.

Núm. 2.767.—Fabulas literarias, aumentadas con varias fábulas originales, por D. Tomás Iriarte.—Propietario D. Manuel Rosado.—Impresa en Madrid el año 4880 por D. M. Rosado: un tomo en 8.º, 124.—Presentada la novisima edición en 7 de Abril de 1883.

Núm. 2.768. - Mazarka de salón, para piano, por Mr. Georges Pf iffer. Propietario D. Benito Zozaya. Impresa en Maand el año 1883 for D. Serapio Santamaria; un tomo en folio, 7, per ada con vinets.—Presentada la primera edición en 7 de April de 1883.—Z. 703 Z.
Núm. 2.769.—Texto explicativo de la Colección de laminas

de Historia Natural, por D. Baldomero Mediano.—Propietario D. Mannel Rosado.—Impresa en Madrid el año 1874 por Don 4. Limia y D. G. Urosa; un tomo en 8.º, 68.—Presentada la mnica edición en 8 de Abril de 1883.

Núm. 2.770.—Nociones de Geometría práctica y aplicada a La Agrimessura, al Birrjo y á las artes en general, por Don Baldomero Mediano y Ruiz.—Propietario D. Monuel Rosado.— Impresa en Madrid el año 1874 por D. J. Limia y D. G. Urosa; omo en 8., 139.—Presentada la primera edición en 9 de

Núm. 2.771 — Nociones de Física y Química, por D. Baldomero Mediano y Buiz.—Propietario D. Manuel Rosado.—Impresa en Madrid el año 4874 por D. J. Limia y D. G. Urosa; un tomo en 8.º, 164, con 48 figuras intercaladas.—Presentada la primera edición en 9 de Abril de 4883.

Núm. 2.772.—El Camino de la vida, por D. Baldomero Medisno y Ruiz -Propietario D. Maguel Rosado y Beldad.-Im-

press en Madrid el ano 1873 per D. J. Lunia y D. G. Urosa; un tomo en 8°, 268 — Presentava la primera edición en 9 de Ab. il de 1883. Núm. 2.773.—Lecciones de Industria y Come cio, p r Don Miguel Maria Guillen de la Torre. - Propietario il. Manuel Ro-

sauc y Beldad. - Impresa en Madrid el año 1882 en el Centro Bibliografice; un tema en 8.º (carton), 411.—Presentada la primera edición en 9 he Abril de 1883. Núm. 2.774. Historia Sagrada, compendio in mitivo, ador-

nada con 96 laminas, por D. Manuel Rosado y Beldad .- Prowieterio el autor. — impresa en Madrid el año 1880 por la señora Viuda de Holdan; un tomo en 8.º speisa o (certo), 191.— Presentada la primera edición en 9 de abril de 1883.

Nam. 2.775.—Resumen dialogado que ex. lica sucintamente el asunto de cada lamina de la Gran Colección de Historia Sagrada, publicada por D. Manuel Rosado y Baidad .- Propieta . rio el autor.-Impresa en Madrid el año 1882 en el Centro Bibliográfico; un tomo en 16°, 62.—Presentada la primera eatcion en 9 de Abril de 1883.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Relación de las marcas de fábrica y de comercio concedides durante el primer semestre de 4884 à fabricantes y comerciantes establecidos en dominios españoles.

Número 1273 del expediente.—La razón social Francisco Moca é hijos, domiciliada en Palma de Maliorca, fecha 8 de Abril de 1884, una marca para distinguir papel de fumar. Núm. 1.343 del id.—D. Eugenio Moltó Boronat, vecino de

Alcoy, fecha 4 de Febrero de 1884, una marca titulada Album de marcas del Sr. Molto para distinguir libritos, carteras y resmas de papel de fumar.

Núm. 1.346 del id.—D. Isidro Prat y Guardiola, vecino de Badelo, a, fecha 4 de Febrero de 1884, una morea titulada Anisado del coo para distinguir licores.

Num. 1.347 del id. D. José Cardona y Baldrich, vecino de Barcelone, fecha 16 a Febrero de 1884, una marca titulada La

Emperatriz para disting dir corseteria.

Núm. 4.348 del id.—La razón social Massó, Carrillo y compañía, domicilisda en Barcelona, fecha 8 de Marzo de 1884, una marca para distinguir tejidos.

Núm. 1.349 del id. D. Manuel Serrado y Garcia, vecino de la Coruñs, fecha 8 de Abril de 4884, una marca titulada Cerveza de Merckel para distinguir cervezas.

Núw. 1.350 del id.—D. Estaban Ribot herman os, vecinos de Granada, fecha 8 de Marzo de 1844, una marca para distinguir hilados y tejidos de cañamo y yute, costalería de id. hebras rastrilladas, maromas, cuerdas, hilos, alpargatas y zapatillas

de todas clases.

Núm. 4.354 del id.—D. Nicanor Caleja, vecino de Madrid, fecha 4 de Febrero de 1884, una marca para distinguir productos farmacéuticos. Núm. 4.355 del id.—Sres. Poirsón, Palay y compañía, veci-nos de Badalons, fecha 48 de Abril de 4884, una marca titulada

Delicia Oriental para distinguir licores. Num. 1.356 del id.—La razón social P. Alsina y compañía, domiciliada en Las Corts de Sarrié, fecha 8 de Abril de 1884, una marca titulada Anis del Galgo para distinguir aguardien-

tes anisados. Núm. 1.360 del id.-D. Jaime Boix, vecino de Barcelona, fecha 22 de Marzo de 1884, una marca titulada La fama de España para distinguir chocolates.

Núm. 4.361 del id.—D. Pedro Almerá, vecino de San Juan de Vilasar, fecha 8 de Abril de 4384, una marca para distinguir

productes farmacéuticos. Núm. 4.363 del id.—D. T. Luis Santasusana, vecino de Barcelona, fecha 28 de Abril de 4884, una marca para distinguir

libritos de papel de fumar. Núm. 1.364 del id.—D. Carlos Vetter, Director gereate de la Sociedad anónima de La Manjoya, vecino de Oviedo, secha 8 de Abril de 1884, una marca para distinguir pólvora, dinamita y mechas de seguridad.

Num. 1.365 del id.—D. Vicente Domenech y compañía, v - cinos de San Andrés de Palemar, fecha 8 de Abril de 1884, una marca titulada Anis Oriental para distinguir aguardientes y

Núm. 1.357 del id.—D. Miguel Ros y Genis, Gerente de razón social Miguel Ros y compañía, vecino de Barcelons, fecha 8 de Abril de 1884, una marca titulada El Genio para distinguir curtidos.

Núm. 1.368 del id .- D. Anselmo Montejo, vecino de Deusto (Vizcaya), fecha 8 de Abril de 4884, una marca para distinguir productos farmacéuticos.

Núm. 1.371 del id.—Sres. Carbó hermanos, vecinos de Barcelone, fecha 28 de Abril de 1884, una marca para distinguir flambres.

Núm. 1.372 del id.—Doña Dolores Tables y Sánchez, vecina de Barcelona, fecha 28 de Abril de 4884, una merca titulada

Regenador Serbaf para distinguir una pomada para el cabello. Números 1.374 y 1.375 del id.—La Sociedad mercantil Ridaura y compañía, domiciliada en Alcoy, fecha 28 de Abril de 4884, des marcas tituladas El Castillo y La Tortuga para distinguir libritos, carteras y resmas de papel de fomar. Número 4.377 del id.—D. Francisco Güell y Juncadella, ve-

cino de Barcelona, fecha 28 de Abril de 1884, una marca para distinguir cortezas y demás materias curtientes.

Núm. 1.378 del id.—D. Rafael Treyra y Góngora, vecino de Madrid, fecha 28 de Abril de 1884, una marca ntulada La Co-

lombiana para distinguir chocolates. Núm. 4.395 del id.—Sres. Cayol hermanos, vecinos de Valencis, fecha 30 de Junio de 1884, una marca para distinguir

cervezas y bebidas gasecsas. Núm. 1.447 del id.—D. Antonio Esteva y Oliver, vecino de Palma de Mallorca, fecha 17 de Junio de 1884, una marca para

distinguir conservas. Madrid 1.º de Setiembre de 4884 .- El Director general, M.

abministracion provi**ncial**,

Cabinete Control de Tolégrafor.

Malucièn de les relegramas que no han podide ser entregules d los destinatorsos en este dia.

Estacion de origen.	Munidre del destinatoria.	Deminilo.
	Cemmal.	e de la companya de l
Lisboa Granada	Infante José Aranda	Libertad. San Jerónimo, princi-
Porto Burges Bilbao	Labera Fermin Alonso Félix Aguirre	pal (Carrera). Mayer, 414. Belén, 34 duplicado. Carrera San Jeróni- mo, 57, segundo.
Biarritz Malaga Onate	María García María Garc Cirilo Villalonja	Plaza Mayor, 9 Reina, 2 duplicado. Escribionte Consejo Diputados.
Barcelonaldem	Amelia Oficial Delegación traslántica	Pasaje Montera, 9. Recoletos, 21.
San Sebastián Quintanar	Antonio Fernández. Antonio García	San Jeronimo, 33 o 35. Zurbano, 95, principal.
	Barrio Salamanca.	and the second of the second o
Eiber Santander	Juliana González Manso	Recoletos, 7, bajo. Recoletos, 7.
	Atocha.	
Alcelá	Casto Moreno	Ronda de Atocha, 7 (ausente).
	Argüelles.	
Ponferrada	Ramón Valcárcal	Rey Francisco, 2.

Madrid 8 de Setiembre de 1884.-Por el Jefe del Centro, Faeundo Fernández.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Ignorándose el domicilio de los señores que á continuación se expresau, se les cita por el presente anuncio para que tan prouto como llegue á su noticia se presenten en la Sesción de Ingresos de la Contaduría del Exemo. Ayuntamiento casiquier día no feriado, de doce á tres de la tarde, para enterarles de un asunto que les interesa:

D. Francisco Alberola, D. Andrés Garcia, D. Medesto Hernández, Doña Josefa Marquez, D. Mariano Martin, D. Juan Mornenda, D. Antonio Naverro, Doña Boeifacia Rodriguez, O. Eva-risto Roman, D. José Rueda, Doña Ana Ruiz y Montilla, Don Juan Sabio, D. Francisco Sedano, D. Juan Vallejo, D. Miguel Carpie, D. Hermonegildo Carrascosa, D. Juan Castro, Doña Raraela Delgado, Doña Mannela Diaz, D. Antonio Fernández, Don José Freire, Doña Josquina Gallego, D. Antonio Iglesiar, D. Alvaro Infante, D. Eugenio Martinez, D. Mateo Martinez, D. Lucisno Monge, D. Antonio Ortiz, D. Agustía Pérez, D. Francisco Selana, Doña Concepción Vineza, D. Agapito Aguado, D. Anto-nio Agudin, D. Manuel Afroz, D. Enrique Albarda, D. José Armanto, Dona Victoria Atienza, D. Francisco Beronguer, Dona-Josefa Cieza, Doña Francisca Callado, D. Luis Chevalier, Don Simón Marcos Garcia, D. José Hidalgo, Doña Carmen Larraza, D. Valeriano López, D. Juan Martín Herreros, Doña Asonción Martínez, D. Eusebio Mesonero, D. Lorenzo Molero, D. Pablo Moline, D. Juan Mondiet, D. Mariano Mañoz, Sra. Viuda de Nocher, D. Manuel Romero, Doña Antonia Rubio, D. Pablo Sán chez, D. Lucio Serrano, D. Nicasio Soto, Doña Florentina Telló-

Madrid 6 de Setiembre de 1984.—£! Segretario, R. Fer-

No habiéndose celebrado la sesión ordinaria de este día por falta de número de Sres. Concejales, el sorteo parcial que en ella debia haberse efectuado para cubrir cuatro vacantes de la Junta municipal se verificara en la del miércoles 10 del corriente, à las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 8 de Setiembre de 1884.—El Secretario general, Enrique Fernandez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgades de primore instancia.

ALCALÁ DE HENARES.

D. Esteban Azaña, Juez municipal suplente de esta ciudos A é interino de instrucción del partido por hallarse usando de se licencia el propietario y el municipal.

Por el presente primere y último edicto cito, llamo y emplazo á los toreros, cuyos nombres y domicilios se igneran, que en unión de José Hernández y Juan García, alias Salerito, lidiaron les teres que se corrieron en la plaza de esta población... en la tarde del 12 de Junio último, para que en el término de osho días, á contar desde su publicación en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y Escribania... del actuario que da fe á prestar declaración en la causa que se 🦂 instruye con motivo de los lesiones sufridas por el Juan Garcia... por la cogida de uno de dichos toros; apercibidos que de no--comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.....

Dado en Alcala de Henares á 1.º de Setiembre de 1884. Esteban Azaña.—El actuario, Pascual Moreno.

J-6326

BELCHITE.

D. José María María y Latre, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llame y emplazo á Pantaleón Guillén. Aznar, alias Miñón, para que en el término de 20 días, á contardesde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la causa sobre homicidio de Mariano Gil; y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya.

Dada en Belchite à 26 de Agosto de 1884.—José Maria Marin .-- De su orden, Antonio Sancho.

BUJALANCE.

D. Cipriano Ibáñez Díaz, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, y Juez instructor de este partido.

Por la presente requisitoria se encarga à todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los individuos de la policía judicial procedan á la busca de la caballería, cuyas señasal final se expresan, y caso de ser habida la pongan á mi disposición, así como la persona en cuyo poder se encuentre, si nojustifica legalmente su adquisición, la cual fué hurtada en la noche del 24 de Agosto último en la casilla de Monte Real, de este término, la enal pertenece à Francisco Prado López.

Dada en Bujalance á 1.º de Setiembre de 1884.-Cipriance hbañez Diaz.-Por mandado de S. S., Pedro Cantó Garcia.

Señas de la caballería.

Una yegua pelo castaño, lucera, calzada de uno de los cabes, y el otro caneso desde el menudillo abajo; en el cuadril izquierdo una poquita falta, de ocho años, cen hierre en la cadera derecha formando una cruz. y de siete cuartas de alzada.

CACERES.

D. Pedro Fernández de Luz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Marquez. Josquin do Brito, Josquin Gil y Ana Maria, naturales y vecinos que dicen ser de Santo Antonio (Portugal), cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan anta este Juzgado con el fin de evaquar cierta diligencia judicial en la causa

que contra ellos se sigue por defraudación á la Hacienda; apercibiéndoles que si no comparecen en el término expresado les pararán los parjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Caceres à 30 de Agosto de 1884.—Pedre Fernandez de Luz.—Por mandado de S. S., Pablo Sanchez Calderón.

CHICLANA.

D. Juan José Lobo y Soto, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente cito, l'amo y amplazo por término de 10 días à José Maruenda Pastor, natural y vecino de San Vicente, provincia de Alicante, residente que ha sido de San Fernando y en la actualidad se dice es carrero en Sevilla, mayoral que ha sido de la empresa de carruajes La Madrileña, hijo de Ramón y de Mariana, viudo y de 50 años de edad, para que en dicho término se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa que se sigue por lesiones; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militures procedan á la busca y captura de diche individue, remitiéndolo á este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Chiclana de la Frontera à 30 de Agosto de 1884.— Juan José Lobo.—Luis González Meinadier. J.—6333

TET CHE

D. Eduardo Gómez de Mazparrota, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de instrucción de este vartido.

Por el presente cito, llamo y amplazo à Josefa Candela Martínez, esposa de Juan Paredes Rodríguez, vecinos de Crevillente, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 40 días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de prestar declaración en la causa que se instruye sobre haberse ausentado de la casa de su expresado marido en compañía de Dionisio Montoro y haberse llevado algunos efectos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio à que haya lugar en derecho.

Elche 30 de Agosto de 1884.—Eduardo Gómez de Mazparrota.—Jerónimo Sánchez. J—6330

FUENTE DE CANTOS.

El Sr. D. Manuel María Sanz y Ansorena, Juez de instrucción de este partido.

En la causa que por ante mí pende con motivo de incendio en casa de Miguel Rodríguez Martínez, vecino que fué de Calzadilla y cuyo actual paradero se ignora, ha facordado se cite al antedicho Rodríguez para que en el término de ocho días se persone en este Juzgado, sito en la sala audiencia de la cárcel de esta villa, á prestar declaración acerca del hecho de autos y mánifestar si desea ó no mostrarse parte en dicha causa y si renuncia ó apetece la indemnización civil que pueda correspondente.

Fuente de Cantos 1.º de Setiembre de 1884.—Joaquín Brioso.

J.—6381

GÉRGAL.

D. Modesto López Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en ejecutoria procedente de causa criminal que en este Juzgado se ha seguido sobre disparo de arma de fuego y lesiones contra Francisco Aguilar Enríquez y consorte, natural y vecino de Fiñana, soltero, arriero, de 24 años de edad, hijo de Antonio y de Josefa, cuyas señas personales se ignoran, he acordado en providencia de este día llamar por medio de la presente al referido reo Francisco Aguilar, por ignorarse su paradero, para que en el término de 15 días, contados desde el en que un ejemplar de esta requisitoria sea inserte en la Gaceta de Madrio, comparezca en este Juzgado con el fin de empezar á cumplir la pena de tres años y seis meses de prisión correccional que le ha sido impuesta por sentencia de la Exema. Audiencia de Granada en referida causa; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policia judicial, dispongan se proceda á la busca, captura y remisión á este Juzgado del repetido reo, que debe encontrarse en el territorio de esta provincia ó la de Sevilla.

Dada en Gérgal á 26 de Agosto de 1884.—Modesto López Fernández.—Por su mandado, José María Rodríguez.—Por su mandado, Juan J. Company. J—6332

D. Modesto López Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bernardo Martínez Pérez y José María Martínez Hernández, vecinos de Ocaña, de quienes se ignora el paradero, para que en el término de 15 días, contados desde el en que un ejemplar de esta requisitoria sea inserto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado; previniendoles que si no lo verifican se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dada en Gérgal à 2 de Setiembre de 1884.—Modesto López Fernández.—Por su mandado, José María Rodríguez.—Por su mandado, Juan J. Company. J—6394

JEREZ DE LA FRONTERA.—SAN MIGUEL.

D. José Maria López y Ponce, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rosendo Sánchez Mobellán, hijo natural de Hilarión Guerra y de Manuela Sánchez, soltero, de 27 años, de estatura alta, color claro, cabello castaño también claro, barba poblada, usando patilla y bigote,

y de ojos pardos, y á Faustino Agüera Villegas, de estatura, nariz y boca regulares, ejos pardos, color trigueño, de poca barba y cabello castaño, hijo de Diego y de Teresa, soltero, de 28 años de edad, con instrucción, naturales el primero de Revilla, provincia de Santander, y el segundo de esta población, vecinos que fueron de esta ciudad, depandientes del comercio y de ignorado paradero, á fin de que dentro del término de 10 días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en la cárcel de esta ciudad para que extingan un año de presidio correccional que á cada uno le ha sido impuesto en causa seguida contra los mismos por sustracción á Fernando Francisco Jiménez, alias Pillayo.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan y den orden á sus agentes para la busca y captura de los mencionados individuos, remitiéndolos caso de ser habidos á la cárcal de esta ciudad á mi disposición con las seguridades convenientes.

Jerez de la Frontera 1.º de Setiembra de 1884,—José María López.—Aurelio Cane de Rives. J—6335

JEREZ DE LA FRONTERA.—SANTIAGO.

D. Juan José de León Apalategui, Juez municipal, y accidental de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza à Juan Gütiérrez Jiménez, hijo de Juan y de Clara, natural de Osuna, vecino de San Fernando, domiciliado en el patio de Robles, soltero, panadero, de 29 años de edad, y Eurique Pastor Prado, hijo de Julián y de Dolores, natural y vecino de Cádiz, domiciliado en la calle Barquillas de López, núm. 17, soltero, albañil, de 35 años de edad, ambos de regular estatura, moreno el primero y de cabello negro, y el segundo de cabello rubio y ojos azules, para que dentro del término de 15 días siguientes al en que aparezea inserta la presente en la Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado á efecto de notificarles el acto de terminación del sumario que contra los mismos se instruyó sobre sustracción y emplazarlos para que se personen ante la Superioridad; en la inteligencia que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policia judicial, para que procedan á la busca y captura de los indicados sujetos, y conseguida remitirlos por tránsitos á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Jerez de la Frontera á 29 de Agosto de 4884.—Juan J. de León.—Por su mandado, Francisco de P. Melero.

J. 6334

LA CAROLINA.

El Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia del día de hoy, dictada en la causa que se instruye de oficio sobre falsedad de un testamento, ha acordado comparezca en este Juzgado María Pardo Navarrete, vecina de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, aun cuando se cree que está en uno de los pueblos de la Mancha, á fin de recibirla declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el término de 19 días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, la parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que así tenga efecto, formo la presente cédula que firmo en La Carelina à 3 de Setiembre de 1884.—Juan Român.

J—6395

LA PALMA.

D. José Pérez Lagares, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de este partido.

A tedas las Autoridades, así civiles cemo militares, hago saber que en este Juzgado y Escribanía del actuacio se instruye sumario por hurto de caballerías á Antonio Orihueia Medina y José Jiménez García, veciaos de Almontes, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 1.º al 2 del próximo pasado Junio, y por ello le exherto en nembre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), y en el mío les ruego se sirvan disponer que por los dependientes de la policía judicial se proceda á la busca de referidas caballerías, cuyas señas á continuación se expresan, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si no screditasen su legítima adquisición; pues en así hacerlo administrarán justicia.

Dado en La Palma à 1.º de Setiembre de 1884.—José Pérez Lagares.—Por mandado de S. S., Manuel Díaz y Mesa.

Señas de las caballerias.

Un caballo como de tres años de edad, pelo castaño oscuro, alzado de una mano con un hoyo largo, un bulto en las ternillas y un poco rabicano.

Una mula negra, como de seis á siete años, con una mosca en una oreja y una hocicada en la otra, entre mediana, señalada en el pescuezo del tiro del carro, marcada con un hierro.

Otra mula cervuna, agui eña, fina de cabes, con un hoyo en el hueso del guilsote, señalada en la espal dilla del tiro del careo ó de la atahona, con un lucerito blanco en la raya de la esquila, marcada con un hierro.

Y un mulo castaño oscuro, largo de corona, basto, señalado del pescuezo del tiro del carro, quemado del lomo hacia los ijares y como de nueve á 40 años.

Una jaca castaña clara entre medians, basta de cabo, un poquito lucera, con unos lunarcitos blancos desde el lomo hacia los costillares y como de seis á sieta años.

!—6396

LÉRIDA.

D. Pío González Santelices, Juez de instrucción en la ciudad de Lérida y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alejandra Simó

Molina, casado, de 26 años de edad, natural y vecino de Barrolona, constructor de cajas de cartóc, fugado de las cárceles de
este partido el día 5 de Julio último, para que en el presimtérmino de nueve días se presente de rejas adentro en dichascárceles para responder á los cargos que le resultan en misibus de causa criminal contra el mismo sobre quebrantamismas
de endena á consecuencia de dicha fuga; apercibiéndole que
no verificandolo será declarado rebelde, parándole el perjudicio
que en derseho haya lugar.

A la vez exhorto, y requiero en nombre de S. M. el Esys (Q D. G.), á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Alejandro Simó Molica, cuyo actual paradero se ignora, ponióadole si se consigue á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Lérida à 1.º de Setiembre de 1884.—Pio G. Santelices.—Por manda io de S. S., Manuel Cardons. J—3997

LINARES.

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emp'eza por término de 40 días, à contar desde la inserción del presente, al processor do por lesiones Fernando Talavera Pérez para que comparezas en este Juzgado à fin de ser emplazado para ante la Andiención de este distrito; apercibido que de no verificar la presentación en el término señalado será dec'arado rebelde y le parara al perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga à todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial la busca y captura del expresado individuo, cuyas señas son: estatura regular, pulo rubio, ojos azules, barba poblada, color bueno, y viste al estilo de los mineros del país; y caso de tener lugar sea puesto con las seguridades convenientes à disposicion de esta Juzgado.

Dado en Linares à 3 de Setiembre de 1884.—Angel Terradillos.—Por su mandado, Ildefonso Jurado. J.—63926

MADRID.—AUDIENCIA.

En virtud de providencia del Sr. D. Autonio Pinazo y Aprilón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital fecha de syer, refrendada por mí y recaída en el suma rio criminal que se instruye contra Victoriano Boto y Fernandez por el uso y ocupación de una llave ganzúa, se cita y llama á Ramón Colado, sereno de comercio que ha sido hace ocho años de la calle de la Concepción Jerónima, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cineo días, comparados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, sito en le planta principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Selesas, para que preste declaración; y se le apercibe que as mocomparecer le parará el perjaicio que haya lugar.

Madrid 3 de Setiembre de 1884.—V. B. —El Juez, Pinszo.—El Escribano, Javier de Burgos. J.—63355

MADRID.—INCLUSA.

D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente se cita y llama á Diego Hidalgo y Tena, nutural de Castuera, de 34 años, jornalero de oficio, hijo de Antonio y Manuela, vecino de esta capital, en el paseo de Embejadores, núm. 24, cuyo paradero y demás circunstancias se innoran, á fin de que en el preciso término de 40 días se preseo de en este Juzgado y Escribanía del infrascrito para responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por leman á su cuñado Prudencio Mera García; que de hacerlo así perfecido y defendido en justicia de la acusación, y de lo contrario se le apercibe de ser declarado rebelde y contumaz, parándo el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y encargo à todas las Autoridades, policía judicial y Grandia civil que le detengan y dejen à disposición de este Juzgado donde sea habido.

Madrid 2 de Setiembre de 1884.—Mariano Fonsesa.—Fry su mandado, Flaviano Uldarico de la Torre. J—6387

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Magistrado de Recediencia de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de la misma.

Por la presente cito, llamo y emplazo à Matilde Pelazz y sur querido Antonio N. à fin de que en el término de 40 días, pre empezarán à correr y contarse desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, cuyos sujetos han vivide en la calle del Tribulete, núm. 7, buhardilla, y cuyo actual radero se ignora, à fin de que comparezcan en dieho Juzgado y Escribanía del que refrenda à responder de los cargos que contra dichos sujetos resultan por el delito de expendición de moneda falsa; apercibiéndojes que de no verificarlo les porassel perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, and elviles como militares, procedan á su busca, captura, detención y conducción á las cárceles respectivas á mi disposición de los indicados sujetos.

Dada en Madrid á 3 de Setiembre de 1884.—Mariano Foreseca.—Por mandado de S. S., Antonino Cidad.

Señas personales y filiación.

La Matilde Peláez es de estatura alta, delgada de caprespelo negro, ojos pardos, nariz aguileña: viste de clase artembas con mantón de merino negro, y es natural de esta Corte, dise de Pedro y de Dorotea, soltera y de 37 años de edad, y el Artonio N., casado, de oficio zapatero, y ha vivido calle de same Isidro, núm. 12, piso segundo, de estatura haja, grueso de same nes, calvo de la cabeza, coa bigote y barba canosa, pero alta tada; y viste traje claro a rayas, sombrero hongo negro, y masson de eaña.

J—6336

MÁLAGA.-SANTO DOMINGO.

D. L. Gazo Padilla y Penela, Juez de instrucción del disbrito o Sento Domingo de esta ciudad.

Por represente requisitoria y término de 20 días se cita, llama y caplaza á Francisco Campos Fernández, natural de Barge, de esta vecindad, casado, bracero, para que dentro de dicho ter imo se presente en las cárceles de este partido para extinguir to pena de tres meses de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa que contra el mismo y otros se ha seguido sobre resi mes; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio e que habiere lugar.

Encerg: á las Autoridades civiles, militares y agentes de policia jusicial que les conste el actual paradero de dieho individuo procedan á su captura, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido.

Danz en Málaga á 1.º de Setiembre de 1884.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por mandado de S. S., Manuel Mira Navas.

SAN FERNANDO.

J = 6337

D. Liborio Hierro y Hierro, Juez de primera instancia de esta cirdad.

For a presente se cita, llama y emplaza por término de nueve dies, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, à Itamón Pérez Redríguez, alías Piuna, natural y vecino de esta ciudad, de 54 años de edad, viudo, pescador, hijo de Ramón y de María, cuy as señas son: estatura regular, color morano, sin barba, cabelles y cejas entrecanos, ojos pardos, nariz y boca regulares, sine tras particulares, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en dicho término comparezca en los estrados de este Juzgado ó en la cárcel de este partido para serle notificada la sentencia ejecutoria recaída en la causa que se le ha seguido por el detito de robo y cumplir la pena á que ha sido condenado; bajo aporcibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las autoridades, tanto civile, como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del referido procesado, dejándo á disposición de este Juzgado.

Dada en San Fernando á 16 de Agosto de 1884. — Liberio Hierro. — Manuel Palomino y Rodríguez. — J—6310

SANLÚCAR LA MAYOR.

D. Francisco Fanteni y Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de 45 días, contados desde su inserción en la Gaceta de Madrid, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Flórez Rodríguez, alias el Gitano, natural y vecino de Aznalcázar, de estado casado, de ejercicio del campo, de edad de 63 años, de estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, nariz y boca regulares, vestido à uso y estilo de los de su clase en este país, para que dentro de dicho plazo comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación que habido que sea lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Sanlúcar la Mayor á 30 de Agosto de 1884.—Francisco Fantoni.—El actuario, Emilio Naranjo y Mihura.

SEVILLA.—SALVADOR.

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad, dicada por ante mi en la causa criminal seguida por hurto contra José Linares Lobato y otros, que tuvo principio en el mes de Abril útimo, se hace saber que las alhajas hurtadas en esta capital en los días de Semana Santa, consistentes en relojes y cadenas, que de dicha causa resultan, obran en poder del Juzgado por ignorarse á quien pertenezcan y no poder entregarse; y á fin de que llegue á conocimiento del público y se presente á hacer reclamación el que con derecho se crea en la calle Sauceda, núm. A, se inserta en Sevilla á 28 de Agoste de 4884 — El actuario, J. José Muñoz.

TARANCÓN.

D. Enrique Gotarredona y Marco, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza à Gumersindo Lafuente, natural y vecino de Horcajo de Santiago, de 31
años de édad, casado, jornalero, cuyo paradero se ignora, para
que dentro del término de 40 días, contados desde la inserción
en el Boletín oficial de la provincia y Gacera de Madrid, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para practicar
edierta dirigencia en el sumario que se instruye contra Julian
Urbanos y otro por lesiones à Cacilio Mejía.

Dado en Tarancón á 29 de Agosto de 1884.—Enrique Gotarredons.—Por su mandado, Ricardo Segovia. J—6341

D. Eurique Gotarredona y Marso, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cite, llama y emplaza à Julián Usbanos y Cuenca, natural y vecino de Horcajo de Santiago, de 43 años de edad, casado, jorsalero, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 40 días à fin de practicas cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones à su convecino Cecilio Mejía; abajo aparabimiento que de no verificarlo será declarado resoluta y le pararà el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo à todas las Autoridades y demas individues que componen la policía judicial procedan à la busca, captura y conducción à este Juzgado del expresado Julián Urbanos Cuenca.

Dada en Tarancón á 29 de Agosto de 1884.—Enrique Gotarredons.—Por su mandado, Ricardo Segovia. J—6342

VALENCIA.-MAR.

D. Nicolás Robredo y Royo, Juez municipal, encargado del Juzgado de instrucción del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por el presente se cita à Adela San Honorato y Constantina Richart, vecinas que fueron de esta ciudad, y habitaron en la calle de Barcelonina, núm. 9, piso tercaro, para que en el término de 40 dies se presenten en esta Juzgado à declarar en causa sobre estafa ó manificaten el punto de su residencia.

Dado en Valencia á 1.º de Satismbra de 1884.—Nicolás Robredo.—Licenciado Miguel Tarin.

J—6344

VALENCIA.—SERBANOS.

D. Tomás Sebastián y Basía, Jusz municipal, encargado dal Juzgado de instrucción del distrito de Secranos de Valencia.

Por la presente requisitoria cite, llamo y emplazo à Matilde Dodero y Escina, hija de Antonio y Teresa, natural de Málaga, vecina de Madrid, que habitaba en la calle de Cervantes, número 40, piso cuarto de la izquierda, consorte de José Iglesias, de 38 años de edad, que residia en esta ciudad en la calle de Entenza, núm. 4, piso segundo, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado por estar sujeta à la causa que contra la misma se instruye sobre hurto de dinero á Juana Cortina; y de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo à todes las Autoridades, así civiles como militares, den las órdenes oportunas para la busca y captura de dicha procesada y su presentación ante este Juzgado.

Dada en Valencia & 2 de Setiembre de 1884.—Tomás Sebastián.—Ante mi, José Maria Galán. J—6366

MOTIGIAS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Merosdo de granos y Visita de polícia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguies les:

consumo en el dia de aper los argune les:
Carne de vaca, de 1.60 à 2 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1.60 à 2 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1.60 à 5 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, de 1.70 à 1.30 pesetas el kilogramo.
Tecino añejo, de 2 à 2.20 pesatas el kilogramo.
Jamón, de 2.50 à 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0.32 à 0.44 pesetas el kilogramo.
Carnansos, de 0.66 à 1.50 pesetas el kilogramo.
Indías, de 0.70 à 0.80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0.70 à 0.80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0.60 à 0.66 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0.20 à 0.22 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0.43 à 0.20 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0.43 à 0.20 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0.43 à 0.20 pesetas el kilogramo.

Vino, de 0.78 & 0.84 pesetas el litro, y de 7 à 8 el decalitro. Petróleo, de 0.78 à 0.80 pesetas el litro, y de 8.20 à 7.50 el decalitro.

Reses degolladas.— Vacas, 217. — Carneros, 720. — Terne-ras, 79.—Ovejas, 64.—Total, 1.080.

Su peso en kilogramos...... 47.322.250.

Precios dilos tablajeros.

Vaca, de 144 á 182 pesetas kilogramo. Carnero, ue 136 á 144 pesetas kilogramo. Oveja, de 128 á 131 pesetas kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Puntos de recaudación.	Plan. Cónts.	Puntos de recandación.	Plas. Cénts.
Toledo	9.295 04 1.559·11 1.945·27	Correcs. Massdecos. Mostorses. Fábrica del gas. Imperial	43,247, 2 6 563 09
Mediodis Ciudad Real	49.75043	TOTAL	62.009.55

Madrid 7 de Sexiembre de 1884.

Observatorio, de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Setiembre de 1884.

Spirite Spirite	parimetra Tringua E P' y va milisacivas.	TARM!	de Sasta Meserca Language	To document of a	THE STATE OF THE S	NEW THE PERSON
s de la m. s del lla. s de la t. s de la t. s de la t. s de la t.	740 55 744 70 744 40 709 95 709 75	45.8 22.6 28.9 29.6 26.4 22.3	45 2 46 0 48 3 47 7 46 4 4 4 4	NNE NE	Calana I	ldem. idem. idem. Idem
ons mi	ina dada da Mina Mina Minangia Mate mais	1999 1977			e Se companya	31 0 15 4 15 6 39 2
દ્રિલા≑કે દિ લે.	ians econom Judopiem Sa Giennamaia Sasa akas o	7番を Vol. de 1、104	63 30 45°	atot.	- 445 > - 4 -	56'0 16'8
svied dem mi	vagatel 5 le alma, 16 Plifar mela. 20 des 1-50	durable.	e gradición de la portación de la companión de la companión de la companión de la companión de	49 44 1 1 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	1 4 1 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	40 0 14 6 25 4
inani Wolfend Leerile	in derografic Å. Tilk rinde	ion (A.)	sallissan Yosulla	randi. A a	*************************************	. 350 . 2'4
54.53	acoho		****		******	. +34

where an in the state of the formation and the state of the silvers.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrissobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siets el día 8 de Setiembre de 1884.

CONTRACTOR DESCRIPTION						
	Alenex	render-	Dires-	i Fuorsa	į,	i
	hanne Kinle	d no me	,	E .	. Srtady	Zeta de
18821.194924.	a go y al ain	en grados	े शाक्ष्ण संखा	9 664		Are to some we
	e von mai man man:	males.	i visats.	diames.	dei Maie.	de la mart
A PRINCIPAL OF THE PROPERTY OF	enter-central fortherman	1978V1461495127658	ў ш <i>- папаннявася</i> в	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	ARTHUR DE MUNICIPAL DE LA CONTRACTOR DE	*SELECTIVE STATES
	F-0.0	40/0	NY O	Colma	NTI- a ga	
S. Sebastián.	768 8	48'8 47'5	NO	Brigg	Nuboso	Tranq."
Bilbao	770'3	4 7.0	SE	Dilsa	idem	B
Oviedo Coruña († 2.).						. ~
Santiago						1
Orense				j	<u> </u>	1
Postevedra.				M		ì
Vigo						1
Oporto					2	Ĭ
Cáceres				Winsto	Demoiada	
Caceres	770'9	25'5		Colmo.	Despejado. Idem	
Badajoz	761.5	27'0	E	Garria.	idein	
4. Fora. (7 k.)	763'9	21'7	a	Briss	Idem	Trang."
Sevilla	762.7	32 0	NE		Idem	> 2
Tarifa	762'4	22'6	E	Viento.	Nuboso	Agitada
Málaga		26'0	SSE		Celajes	Trang.
Granada				į.		1
			1	-		
Cartagena	762 0	27'0	NE	Brise	Idem	Llana.
Alicante		28.3	8E	Gaima.	Despejado.	
Murcia	767'2	23·0 26·0	so	Lier	Nuboso	» »
Valencia	767'6 763'4	24.0	8	Vianto	Despejade.	Marej.
Palma Barcelona	767.6	22.4	so	B. fle.	Idem Casi desp.	maroj.
Dar columa	7070				dubi dubp.	1
Teruel	766'0	48'0	M	Calma .	Despejado. Idem	10
Zaragoza		22'3	NO	Idem	Idem	(ش
Soria	_				Ĭ	l
Burgos	7698	134	№E	ldem	Idem	. D .
León						
Valladolid	7000	186	NE	Price	Idem	. 29
Salamanca.	766 6	100	74 D	DI 196	idem	
Segovia	ž,					
Madrid	766.9	226	NE	Calma.	idem	· >
Escorial	767'5	218	NE	ldem	Idem Idem Idem	, D
Ciudad Real.	765'8	21'4	N	Idem	Idem	. 739
Albacete	767'7	225	SE	Brisa	idem	70
D(-	505.5	1140	60	Calma	Muhag	320
París Gris-Nez	767.5	44'8 45'0	SO ONO	Wiento	Nubes	35 39
St. Mathieu.	768'3	14'6		Rriga	Cubierto Idem	Ã
Isla d'Aix	7705	15'0	O NE	Idem	Nuboso	. 29
Biarritz	767'6	47'0	SE	Idem	Nuboso Despejado. Nubes	>>
Clermont	7694	405	N	Idem	Nubes	3 0
Sicie	767'3	45'0	ONO	B. He.	Idem	>
Niza	762'7	45'5	E		Despejado.	29
	50014	10/2		Tdo	Muhar	
Aoraa	7634	16'2	70	idem.	Nubes	29) 20s
Mápoles	763'4 764'3	487 20'7	oso	Rrige	Nuboso Nubes	, ,
Palermo Malta	762'8	244	0	Idem	Despejado.	
none data was a su	1020			WATCHER	_ onpolado.	. ~
1		100 TP	WARARO.			

PRITRAGABO. Dia 7.

761'2 26'0 NO.... Calma Despejado.

Dirección general de Correos y Telégrafos: Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia

Forman parte de este número los pliegos 41 y 42 del tomo II de les sentencias de la Sala primera del Tribunel Supremo.

Apuncios.

IIIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1884.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

PESETAS.

Primera clase......

SANTOS DEL DÍA.

Santa Maria de la Cabeza, y San Sersio, Papa y confesor

Cuarenta Horas en la tarroquia de Nuestra Señora del Buen Suceso.

ESPECTÁCULOS.

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las ccho y medis.— Gran función extraordinaria.

TEATRO DE LARA. — A las ocho y media. — Turno 1.º par. — Perros y gatos. — La primera postura. — La criatura. — Máz vale maña que fuerza.

TEATRO DE RECOLETOS.— A las ocho y media.— A beneficio de D. Luis Morón.—Un llo en el ropero.—Los bandos de Villafrita.—El Maestro de baile.—Los bandos de Villafrita.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE. — A las nueve de la noche. — Grande y varisca funcion, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—A las ocho y media de la noche. — Escogidos y variados ejercicios, tomando parte los principales artistas de la companía.

INPRENTA NACIONAL.